



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Impositiva Municipal elevado para su tratamiento por el Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Concejo Deliberante sancionar anualmente la Ordenanza Impositiva Municipal en cumplimiento a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, en su art. 91° inc. 20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 38/21**

ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 2022

TÍTULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPÍTULO I

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

A – ZONIFICACIÓN

Art. 1°: A los fines de la aplicación del Título I de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para los Inmuebles Edificados y Baldíos la siguiente zonificación:



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
A	<p>B° CENTRO :</p> <p>Excepto SECTOR INTERNO COMPRENDIDO ENTRE Av. Del Carmen, Av. Elpidio González, Calle Guemes, Calle C. Pellegrini y Arroyo Saldán .</p> <p>B° LAS ROSAS</p> <p>AV. GOYCOECHEA hasta su intersección con Av. Agrimensor Bodereau (desde n° 001 al n° 1200).</p>
ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
B	<p>B° BOSQUE ALEGRE</p> <p>B° CHACRAS DE LA VILLA</p> <p>B° LA HERRADURA</p> <p>B° LA PALOMA</p> <p>B° MORADA</p> <p>B° SAN ISIDRO</p> <p>B° SOLARES DE SAN ALFONSO</p> <p>B° TERRAZAS DE LA VILLA</p> <p>B° ANTIGUA ESTANCIA</p>
C	<p>B° GOLF</p> <p>B° LAS LOMITAS</p> <p>B° SAN ALFONSO</p> <p>AV. GOYCOECHEA: desde Av. Agrimensor Bodereau hasta su finalización (n° 1201 hasta n° 2200)</p> <p>AV. AGRIMENSOR BODEREAU en su totalidad (n° 1201 al n° 2400).</p> <p>AV. SANTIAGO DERQUI: desde calle Gral. Paz hasta su finalización en arroyo Saldán (n° 101 al n° 1200).</p> <p>RIO DE JANEIRO -Arteria Norte: desde calle el Dorado hasta su finalización (n° 1101 al n° 2000)</p> <p>RIO DE JANEIRO -Arteria Sur: desde Pasaje Córdoba hasta calle El Ombú (n° 1101 al n° 2000)</p> <p>PROGRESO: desde Capital Federal hasta Malvinas Argentinas (n° 401 al n° 800)</p> <p>CAPITAL FEDERAL: desde Progreso hasta Vieytes (n° 301 al n° 500)</p> <p>VIEYTES (en su totalidad)</p> <p>JUAN JOSÉ PASO (en su totalidad)</p>



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

MALVINAS ARGENTINAS (en su totalidad)
EMILIO CARAFFA (en su totalidad)
GUAYAQUIL (en su totalidad)
TALAVERA DE LA REYNA (en su totalidad)

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
D	<p>B° CENTRO (PARCIAL). SECTOR INTERNO COMPRENDIDO ENTRE Arroyo Saldán y calle Pelegrini, calle Güemes, Av. Elpidio González y Av. Del Carmen hasta su intersección con Arroyo Saldán (Excepto frentistas de Av. Del Carmen y Elpidio González).</p> <p>B° CONDOR ALTO B° LOMAS OESTE B° LOMAS ESTE B° PAN DE AZÚCAR B° EL CEIBO B° V.ALLENDE PARQUE B° LOMAS SUR (parcial): sector este del barrio comprendido entre calles Mendoza desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara y por esta a su finalización. B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector oeste del barrio, desde calle Bartolomé Mitre y su intersección con Arroyo Seco, hasta calle Neuquén y por ésta hasta Arroyo Saldán y final de su ejido. AV.ARGENTINA desde Av. Goycoechea hasta Río de Janeiro (n° 1401 al n° 1700). MENDOZA: desde Río de Janeiro hasta Av. Del Niágara (n°1701 al n° 2400) LAS TIPAS: desde El Ombú hasta calle Del Cid (n° 1701 al n°1900) EL OMBÚ: en su totalidad. NEUQUÉN: desde Av. Elpidio González hasta Carlos Pellegrini (n°201 al n° 1100). BELLA VISTA: en su totalidad</p>



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

E	<p>B° SAN CLEMENTE B° LA AMALIA B° LA CRUZ B° JARDÍN DE EPICURO B° CUMBRES DE VILLA ALLENDE (parcial): sector Este del barrio comprendido por las calles Neuquén, Arroyo Saldán, calle Güemes, calle Fitz Roy, Arroyo Seco, cerrando el sector en su intersección con calle Neuquén. B° LOMAS SUR (parcial) sector <u>interno</u> del barrio, en su mayoría en el lado oeste, desde Av. Goycoechea n° 2101 hasta calle Buenos Aires y por esta hasta Carcarañá y su intersección con Av. Del Niágara, continuando por esta hasta calle Mendoza y por Mendoza hasta Río de Janeiro. Desde Río de Janeiro hasta Av. Argentina, cerrando el sector en la intersección de Av. Argentina y Av. Goycoechea. AV. ELPIDIO GONZALEZ desde Arroyo Seco hasta Río Casquín (n° 201 al n° 1400) calle BLAS PARERA: en su totalidad</p>
----------	---

ZONA	SECTOR: BARRIOS Y/O CALLES
F	<p>B° CONDOR BAJO B° ESPAÑOL B° INDUSTRIAL B° LAS POLINESIAS B° VILLA BRIZUELA</p>
G	<p>Inmuebles de grandes superficies, no perteneciente a ningún barrio de la ciudad de Villa Allende, con frente a Av. Padre Luchesse, a sus colectoras colindantes o bien con ingreso por las mismas.</p>

* Cuando una calle o avenida resultare límite de barrio o límite de zona dentro de un mismo barrio, ambas veredas de esa calle o avenida tributarán por la zona de mayor costo.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

B - FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS POR ZONAS

Art. 2º: Según lo previsto por esta Municipalidad los siguientes serán los Servicios prestados a la Propiedad Inmueble en cada una de las zonas establecidas en el Art. 1º y para lo cual se definen los siguientes conceptos:

Residuos verdes: material vegetal liviano compuesto por restos de hojas, pasto, limpieza de canteros y similares. Los residuos verdes deberán estar correctamente embolsados.

Residuos leñosos: producto resultante de la actividad de poda o corte de ramas de árboles o arbustos con un determinado objetivo o para controlar su crecimiento natural. El servicio contempla máximos por inmuebles según la zona donde esté ubicado. El período de recolección comienza en el mes de abril hasta el mes de septiembre inclusive. Fuera de este periodo, está prohibido sacar a la vía pública siendo exclusiva responsabilidad del frentista su traslado a disposición final. El retiro de estos residuos no está a cargo del municipio y no forma parte del cuadro de servicios por zona.

Residuos de construcción y demolición: material residual que se produce en procesos de construcción, renovación o ampliación de obras. Los componentes típicos están conformados por tierras y áridos mezclados, hormigón, asfalto, madera, metales, yeso, cerámicos o baldosas, tejas, ladrillos y vidrios entre otros.

Residuos reciclables (secos): Materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización. Estos materiales son los compuestos por papel y cartón, plásticos, metales y vidrios. Se recomienda la adopción de, al menos, dos contenedores que aseguren una disposición inicial selectiva y posterior recolección diferenciada en fracción húmeda y seca de los residuos domiciliarios generados.

Residuos voluminosos: materiales desecho de origen doméstico que por su forma, tamaño, volumen o peso son difíciles de ser recolectados y/o transportados de manera convencional. Tal es el caso de muebles, colchones, electrodomésticos, etc. El retiro de estos residuos no está a cargo del municipio y no forma parte del cuadro de servicios por zona, que a continuación se detalla:

SERVICIOS Y FRECUENCIAS POR ZONAS	A	B	C	D	E	F	G
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS (RSU):							
HASTA 3 VECES POR SEMANA		X	X	X	X	X	X
HASTA 5 VECES POR SEMANA	X						



Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
 E-mail: HYPERLINK
 "mailto:informes@villaallende.gov.ar"
 informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS LEÑOSOS (1 de ABRIL Al 30 de SEPTIEMBRE): 1 VEZ CADA 30 DÍAS . SEGÚN CRONOGRAMA							
Hasta 2m3	X				X	X	
Hasta 4m3			X	X			
SERVICIO DE CONTENEDOR "BATEA" (todo el año) hasta 3 veces x mes		X					X
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VERDES EMBOLSADOS:							
1 vez x Semana	X	X	X	X	X		
1 vez cada 14 días						X	X
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SECOS. PUNTOS VERDES:							
HASTA 3 VECES POR SEMANA	X	X	X	X	X	X	X
BARRIDO DE CALLES: DE 3 A 5 VECES POR SEMANA	X						
MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	X	X	X	X	X	X	X
MANTENIMIENTO DE CALLES DE TIERRA O DE CARPETA ASFÁLTICA (según corresponda)	X	X	X	X	X	X	X
SERVICIOS INDIRECTOS	X	X	X	X	X	X	X

C - TASA BÁSICA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 3º: A los efectos de establecer la Tasa por Servicios a la Propiedad se fijan los siguientes precios por **METRO de SUPERFICIE TOTAL** del inmueble, extraída de los títulos de propiedad vigentes, y de acuerdo a las **ZONAS** en las que los mismos se encuentren y acorde al plano Municipal debidamente demarcado que pasa a formar parte de la presente **Ordenanza Impositiva Anual para el Año 2022**.

a) INMUEBLES EDIFICADOS - (Cuadro 1)

ZONA	MÍNIMO (Hasta 500 Metros)	PRECIO POR METRO DE SUPERFICIE DESDE 501 METROS			
		Hasta 1500 Mts.	Hasta 5000 Mts.	Hasta 10.000 Mts.	Más 10.000 Mts.
A	\$ 23.430,00	\$ 9,25	\$ 7,10	\$ 0,70	\$ 0,18
B	\$ 22.580,00	\$ 12,90	\$ 7,95	\$ 0,70	\$ 0,18
C	\$ 22.120,00	\$ 12,35	\$ 7,60	\$ 0,70	\$ 0,18



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

D	\$ 18.985,00	\$ 4,55	\$ 7,70	\$ 0,70	\$ 0,18
E	\$ 11.055,00	\$ 3,40	\$ 2,80	\$ 0,70	\$ 0,18
F	\$ 8.750,00	\$ 2,55	\$ 2,30	\$ 0,70	\$ 0,18
G	\$ 27.875,00	\$ 3,10	\$ 1,85	\$ 0,70	\$ 0,18

b) INMUEBLES BALDÍOS - (Cuadro 2)

ZON A	MÍNIMO (Hasta 500 Metros)	PRECIO POR METRO DE SUPERFICIE DESDE 501 METROS			
		Hasta 1500 Mts.	Hasta 5000 Mts.	Hasta 10.000 Mts.	Más 10.000 Mts.
A	\$ 31.620,00	\$ 12,70	\$ 9,45	\$ 0,70	\$ 0,18
B	\$ 30.460,00	\$ 17,40	\$ 10,80	\$ 0,70	\$ 0,18
C	\$ 29.860,00	\$ 16,80	\$ 10,15	\$ 0,70	\$ 0,18
D	\$ 25.630,00	\$ 6,25	\$ 10,30	\$ 0,70	\$ 0,18
E	\$ 14.370,00	\$ 4,40	\$ 3,55	\$ 0,70	\$ 0,18
F	\$ 10.930,00	\$ 3,05	\$ 2,65	\$ 0,70	\$ 0,18
G	\$ 37.810,00	\$ 4,40	\$ 2,65	\$ 0,70	\$ 0,18

* Fíjese una Tasa Anual de Pesos **sesenta y cuatro mil setecientos diez (\$ 64.710,00)** a los inmuebles baldíos de zona G, cuya superficie supere los 50.000 m².

c) Dispóngase un monto mínimo de contribución de tasa a la propiedad según detalle de la primera columna de los cuadros 1 y 2 de los incisos a) y b) del presente artículo, para cada una de las zonas y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO, el que abonarán todos los inmuebles cuya superficie total (de acuerdo al Catastro Municipal) sea igual o menor a 500 metros.

d) Cuando se trate de inmuebles con PH provisorio o de oficio – por falta de presentación de la documentación pertinente en la Oficina de Catastro de la Municipalidad – y SOLO a los efectos del cálculo de la tasa básica por Servicios a la propiedad, se dividirá la superficie total del inmueble madre por la cantidad de PH derivados de dicho inmueble. En los casos en que fuere posible determinar la superficie individual de cada PH, se tomará dicha superficie a los efectos de la liquidación de la Tasa y no se procederá a hacer la



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón -
Córdoba

división mencionada. Se calculará la Tasa para cada uno de los PH resultantes hasta que se regularice la situación.

Determinación de la Tasa por Servicios a la Propiedad:

El monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad surgirá del siguiente cálculo que se detalla a continuación:

1) Los cuadros 1 y 2 del presente artículo:

CUANDO EL INMUEBLE SUPERE LOS 500 METROS DE SUPERFICIE TOTAL SE DEBERÁ ADICIONAR AL MÍNIMO DEL PUNTO 1, EL PRODUCTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS (2 X 3):

- 2) El precio por metro de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y/o 2 del presente artículo según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO.
- 3) La cantidad de metros EXCEDENTES de los 500 metros de sup. del punto 1.

Los pasos para el cálculo de la Tasa, **cuando el inmueble supere los 500 metros de superficie total**, serían los siguientes:

1. Si la superficie total del inmueble **es menor o igual a 1.500 metros**, al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por metro hasta 1.500 metros por los metros excedentes de 500 metros hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 o 2 según corresponda).
2. Si la superficie total del inmueble **es mayor a 1.500 metros** se deben realizar y SUMAR los siguientes ítems (a + b + c + d):
 - a. Por los primeros 1.500 metros: la tasa a pagar estará compuesta por el mínimo respectivo más el producto del costo por metro hasta 1.500 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) POR los metros excedentes de 500 metros hasta 1.500 metros.
 - b. Por los metros desde 1.501 metros y hasta 5.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 5.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 1.500 hasta 5.000 inclusive.
 - c. Por los metros desde 5.001 metros y hasta 10.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 5.000 hasta 10.000 inclusive.
 - d. Por los metros desde 10.001 metros en adelante: Precio por metro de superficie para más de 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 según corresponda) por los metros excedentes de 10.000 en adelante.
 - e. Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta **300 metros**:
 - **30%** sobre la *Tasa por Servicios* si la superficie total es hasta 50 mts.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- 20% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 51 a 150 mts.
- 10% sobre la Tasa por Servicios si la superficie es de 151 a 300 mts.

D - FECHA Y FORMA DE PAGO

Art. 4º: Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmueble, son anuales y se podrán abonar de la siguiente forma:

1. CUOTA ÚNICA ANUAL

-Primer vencimiento: **24/01/2022, con descuento del 15 %**

-Segundo vencimiento: **21/02/2022, con descuento del 10 %**

Los descuentos por pago anual de ambos vencimientos, se aplicarán al total de la tasa por servicio a la propiedad, luego de aplicar otros descuentos previstos que correspondieren.

2. PAGO EN 12 CUOTAS MENSUALES :

Cuota	Vencimiento
2022/01	24/01/2022
2022/02	21/02/2022
2022/03	21/03/2022
2022/04	18/04/2022
2022/05	20/05/2022
2022/06	21/06/2022
2022/07	18/07/2022
2022/08	22/08/2022
2022/09	19/09/2022
2022/10	17/10/2022
2022/11	23/11/2022
2022/12	19/12/2022

Facúltase al Departamento Ejecutivo para:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

1. Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-
2. Percibir una o más cuotas por anticipado.-
3. Establecer descuento del **20 %** en el pago único anual y/o en las cuotas mensuales liquidadas en concepto de Tasa a la Propiedad a los “**contribuyentes cumplidores**”. Se establece el concepto de “Contribuyente Cumplidor” a los inmuebles que no registren deuda alguna con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad. Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” en las liquidaciones mensuales del año **2022**, deberá tener libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso
4. Reducir los recargos y/o intereses por mora, con Dictamen fundado.-

CAPÍTULO II

DESCUENTOS O EXENCIONES EN LA TASA A LA PROPIEDAD

Art. 5:

Inmuebles con superficie mayor a 3.000 mts.:

- I. Establecer descuentos de hasta el **10%** sobre la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad cuando se cumplan las siguientes condiciones: inmueble BALDÍO, mayor a 3.000 mts. y menor a 5.000 mts. que se encuentre limpio y desmalezado.
- II. Establecer descuentos de hasta el **20%** sobre la Tasa Básica por Servicios a la Propiedad cuando se cumplan las siguientes condiciones: inmueble BALDÍO, mayor a 5.000 mts. que se encuentre limpio y desmalezado.

En ambos casos, no deben registrar deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, ni otro tipo de deuda relacionado con el inmueble (limpieza de baldío, multas por baldío sucio, Obras Públicas y similares), al momento de solicitar el descuento.

****Descuentos por falta de Servicios***

Art.6: Fíjase los siguientes porcentajes de descuento:

- a) Falta de prestación de **UN (1)** servicio: **10%**
- b) Falta de prestación de **DOS (2)** servicios: **20%**
- c) Falta de prestación de **TRES (3)** servicios: **30%**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

d) Falta de prestación de **CUATRO (4)** o más servicios: **50%**

* Todos los beneficios anteriores descriptos en los artículos 5 y 6 de la presente, finalizarán al terminar un año calendario o si durante el año se modificare la situación que lo originó. Se realizarán a petición de las partes y a partir de la fecha de presentación del expediente, con resolución firme del Departamento Ejecutivo.

***Descuentos a jubilados, pensionados, personas en edad jubilatoria y desocupados**

Art. 7º: Inciso I: La unidad habitacional que sea única propiedad y en su caso los lotes colindantes que conformen una unidad funcional de vivienda y sea habitada por un jubilado y/o pensionado de cualquier régimen previsional del país, y la unidad habitacional que fuera alquilada por jubilados y pensionados, siempre que los locatarios jubilados no sean propietarios de otros inmuebles, se beneficiarán con los siguientes descuentos:

a) Descuento del **cien por ciento (100%)** cuando el ingreso mensual no supere el **haber mínimo** de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. -

b) Descuento del **setenta y cinco por ciento (75%)** cuando el ingreso mensual sea de hasta **un veinticinco por ciento (25%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-

c) Descuento del **cincuenta por ciento (50%)** cuando el ingreso mensual sea de hasta el **cincuenta por ciento (50%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-

d) Descuento del **veinticinco por ciento (25%)** cuando el ingreso sea de hasta el **setenta y cinco por ciento (75%)** superior al Mínimo establecido en el inciso a).-

La percepción de un beneficio previsional mínimo (de cualquier régimen del país), por parte del cónyuge o conviviente del jubilado y/o pensionado solicitante, no será causal de rechazo del descuento solicitado, debiendo adicionarse al haber del peticionante a los fines de ser encuadrado en la enumeración precedente.-

Los restantes ingresos que pudieran percibirse por los convivientes del solicitante quedarán sujetos a las disposiciones establecidas por el Departamento Ejecutivo.

Inciso II: Exención de Contribuyentes en edad Jubilatoria y personas de Escasos Recursos o Desocupadas: Se incluye dentro de las eximiciones del presente a los contribuyentes que:

a) Se encuentren en la edad Jubilatoria y no contaren con ese beneficio.

b) Las personas desocupadas o de escasos recursos.

La enumeración precedente hace referencia a aquellas personas que no contaren con ingresos, no poseyeren jubilación y/o pensión y siempre que el inmueble cuya exención se peticiona fuere la única propiedad, lo que deberá ser acreditado mediante boleto de



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

compraventa y/o escritura y la alquilada o con tenencia legal, acreditado con el documento que dé certeza del carácter en que se posee la vivienda.

No será aplicable a aquellos que reuniendo los requisitos mencionados fueren propietarios de otros inmuebles.-

Quienes cumplimentaran los supuestos enunciados, podrán tener una exención de hasta el cien por ciento (100%) sobre la tasa que le corresponde tributar, y para el supuesto de que contaren con ingresos, será conforme a la escala del inciso anterior.-

Serán requisitos para obtener los beneficios del Inciso I y II, los que a continuación se detallan:

- a) Presentación de Declaración Jurada, en forma completa y firmada por el solicitante.
- b) Adjuntar a la Declaración Jurada, copia del DNI del solicitante, DNI del grupo familiar conviviente mayor a 18 años y cedulón que acredite la propiedad del inmueble, boleto de compra venta o contrato de locación en su caso.
- c) En caso de jubilados y/o pensionados adjuntar el último recibo de cobro del haber jubilatorio del solicitante y del cónyuge o conviviente en caso de percibir algún beneficio previsional, de lo contrario certificación negativa de ANSES del grupo familiar conviviente mayor a 18 años.
- d) Los contribuyentes encuadrados en el Inciso II deberán presentar certificación negativa de ANSES del solicitante y del resto del grupo familiar conviviente mayores de edad.
- e) El trámite en ambos casos deberá contar con un informe socio económico confeccionado por personal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Allende, que sugiera en su valoración profesional, la aplicación de descuentos o de exención ya sea total o parcial.

EXENCIÓN A CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD

Art. 8º: El inmueble destinado a la vivienda permanente del solicitante, quien deberá ser titular del inmueble o inquilino, y este sea una persona con discapacidad, conforme lo previsto en las Leyes Nacionales N° 22.431 y N° 24.901 y sus normas complementarias, o se encuentre con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente y acreditado con certificado de discapacidad otorgado por la Junta Calificadora de Discapacidad de Organismos Oficiales, en la medida que dé cumplimiento a los requisitos que disponga el Departamento Ejecutivo.

- Los descuentos previstos en los Art. 7ª y 8ª, obtenidos mediante Resolución firme del Departamento Ejecutivo tendrán una vigencia de **dos años** calendarios.

- Vencimiento presentación de Solicitud/Declaración Jurada (art. 7ª y 8ª): Entre el **01/09/2022** y el **30/11/2022**: para exenciones/descuentos a otorgarse en el año **2023**.



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón -
Córdoba

- No se otorgará exención o los descuentos previstos en los Art. 7° y 8° a quienes al momento de la presentación de la solicitud registren deuda de años anteriores. El Libre deuda podrá ser total o parcial (deuda regularizada a través de un plan en cuotas vigente).

Descuento unidades comerciales unificadas

Art. 9°: Aquellas unidades comerciales que se unifiquen para formar un solo local comercial, que pertenezcan a una misma parcela y a un mismo propietario, podrán beneficiarse con un descuento de un veinticinco por ciento (25%) sobre la Tasa de la Propiedad de cada local que integre una misma unidad funcional y que originalmente constituyeran unidades separadas, siempre que tengan los planos aprobados por la municipalidad conforme a la normativa vigente. Este descuento será procedente previa presentación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, por parte del titular del inmueble del formulario de solicitud respectivo y tendrá vigencia al terminar un año calendario o si durante el año se modificare la situación.

Unión de hecho:

Art. 10°: Las uniones de hecho a los fines tributarios autorizadas hasta el año 2016 inclusive, con Resolución firme del Departamento Ejecutivo, continuarán en vigencia sólo para los inmuebles que no registren deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad y/o Contribuciones por Mejoras a la Propiedad. En caso de registrar deuda se procederá a la baja en el sistema de la parcela resultante de la unificación a los fines tributarios y se crearán las parcelas originarias con sus respectivas deudas recalculadas como parcelas individuales.

TÍTULO II – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

OBRAS EN GENERAL

OBRAS DE UTILIDAD PÚBLICA:

Art. 11°: En relación al Art. 195° del Código Tributario Municipal declarase de **Utilidad Pública y Pago Obligatorio**, las obras de: **Base Pétreo y Pavimento, Cordón**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Cuneta y Badenes, Alumbrado Público, Redes de Energía Eléctrica, Redes de Gas Natural, Red Cloacal, Arbolado Urbano y Veredas a realizarse dentro del radio y zona de influencia de prestación de servicios, según las modalidades y plazos que el departamento ejecutivo determine, mediante decreto.

PRECIOS DE CADA OBRA PÚBLICA:

Art. 12°: Los Precios a abonar por cada obra serán los siguientes:

a) **Por metro cuadrado de superficie de la parcela:**

<i>OBRA PÚBLICA</i>	<i>MONTO POR METRO CUADRADO</i>
Veredas	\$ 3.920,00

b) **Por Metro Lineal de Frente de la parcela a calle pública sobre línea municipal, pasillo privado o pasillo público:**

<i>OBRA PUBLICA</i>	<i>MONTO POR METRO LINEAL</i>
1) Cordón Cuneta y Badenes	\$ 5.040,00
2) Alumbrado Público	\$ 4.340,00
3) Base pétreo y Pavimento	\$ 8.500,00
4) Red de Gas Natural	\$ 6.020,00
5) Red de Cloacas	\$ 8.680,00

c) **Arbolado Urbano:** Por cada especie \$700,00 por unidad.

Art.13: a) En aquellas parcelas en las que existan más de una unidad funcional, tenga o no subdivisión en propiedad horizontal aprobada, se deberá dividir por partes iguales, el monto total de obra descrito en el art. 12 por la cantidad de unidades funcionales existentes.

b) Los precios y/o costos a abonar por cada obra de las descritas en el Art.12° podrán ser prorrateados entre los afectados por la obra en cuestión siempre que sean los mismos afectados quienes soliciten de manera formal el prorrateo (Iniciando un expediente en Mesa de Entradas de la Municipalidad). En caso de realizarse el cobro de las Obras a prorrata entre los afectados, el D. E. deberá abrir un registro para que los vecinos



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

afectados por las obras puedan oponerse y no deben oponerse más del 30% de los vecinos afectados por las Obras en cuestión.

Art.14: Queda autorizado el Departamento Ejecutivo a efectuar una bonificación de:

- a) Hasta un veinticinco por ciento (25 %) adicional en la obra de mayor costo cuando se trate de dos obras a ejecutarse simultáneamente. Este descuento se aplicará directamente sobre el monto de obra resultante del cálculo especificado en el Art. 12°.
- b) Hasta un treinta por ciento (30%) con la sola manifestación expresa de la voluntad de pago acordada en el plazo de la notificación respectiva.
- c) Hasta un veinticinco por ciento (25%) cuando se trate de Obras de Utilidad pública y que dicha utilidad haga a la conectividad del barrio afectado en su conjunto. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a) y/o b).
- d) Hasta un cincuenta por ciento (50%) adicional cuando se haya realizado un informe técnico en el Barrio en cuestión por la Secretaría de Desarrollo Social. El informe debe dar cuenta de una caracterización socioeconómica de los vecinos afectados por la obra en cuestión. Esta Bonificación no necesariamente se adicionará a las de los incisos a), b) y/o c).
- e) Hasta un veinte por ciento (20%) adicional por el pago de contado del costo de la obra, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) o d).
- f) Hasta un diez por ciento (10%) adicional por el pago del costo de la obra en hasta tres (3) cuotas con planes Municipales o tarjetas de crédito, el que se calculará sobre el importe resultante de la aplicación del inciso a), b), c) y d).

Art.15°: FONDO PARA FINES ESPECÍFICOS

Autorizase al D.E. a percibir una tasa de hasta el veinte por ciento (20%) de la Tasa Básica de Servicios a la Propiedad, con el fin de crear un Fondo para Fines Específicos, lo cual deberá ser instrumentado mediante Decreto Reglamentario.

El Decreto deberá indicar: el objetivo específico, monto, contribuyentes comprendidos, porcentaje sobre la tasa y período de aplicación.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

TÍTULO III – CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN GENERAL SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

ALÍCUOTAS

Art.16°: En virtud de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal se determinan las alícuotas mensuales que inciden sobre la Actividad comercial, industrial y de servicios, con fines de lucro.

Art. 17°: Fijase en el siete décimos por ciento (0,7 %) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas diferentes asignadas en el Artículo siguiente.

Art. 18°: Las alícuotas y los mínimos para cada actividad, se especifican en el siguiente detalle, para los rubros cuyos mínimos no se encuentren consignados corresponderá aplicar los establecidos en el capítulo correspondiente:

A.- ACTIVIDAD PRIMARIA

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
11000	Agricultura y Ganadería, viveros (producción).		
	Criaderos de aves, lombrices, conejos, etc.	0,7 %	\$ 1.330
12000	Selvicultura y extracción de madera.	1,1 %	\$ 2.000
13000	Caza ordinaria o p/ trampas y repoblación de animales, pesca.	1,1 %	\$ 3.090
14000	Extracción de resaca u otros abonos.	1,1 %	\$ 2.100
22000	Extracción de minerales metálicos y/ o carbón.	1,1 %	\$ 2.100
23000	Petróleo crudo y gas natural.	1,1 %	\$ 2.100
24000	Extracción de piedra, arcilla, arena, tierra.	1,8 %	\$ 2.100
29000	Extracción de minerales no metálicos, no clasificados en este cuadro y Explotación de canteras.	1,8 %	\$ 28.000
29100	Extracción de Agua Potable o Explotación de vertientes.	1,1 %	\$ 3.090

B.- ACTIVIDADES INDUSTRIALES



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
31000	Industria manufacturera de productos alimenticios.	0,7 %	
31111	Matanza de ganado, Frigoríficos, preparación y conservación de carne (sin exclusiones).	0,35%	\$ 280.000
31112	Elaboración de sopas y concentrados.	0,7 %	
31113	Elaboración de fiambres y embutidos.	0,7 %	
31120	Elaboración de productos lácteos y/o helados.	0,7 %	
31131	Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas.	0,7 %	
31132	Procesamiento y envasado de frutas, hortalizas y legumbres.	0,7 %	
31140	Procesamiento y envasado de pescado, moluscos, crustáceos y otros productos marinos.	0,7 %	
31151	Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales.	0,7 %	
31152	Elaboración de harina de pescado y grasas animales no comestibles.	0,7 %	
31153	Elaboración y rectificación de aceites esenciales.	0,7 %	
31163	Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	0,7 %	
31171	Elaboración de productos de panadería y confitería.	0,7 %	
31172	Elaboración de galletitas y bizcochos.	0,7 %	
31173	Elaboración de pastas alimenticias frescas y/o secas.	0,7 %	
31180	Fábricas y refinerías de azúcar.	0,7 %	
31190	Elaboración de cacao, productos de chocolate y artículos de confitería.	0,7 %	
31211	Elaboración de hielo.	0,7 %	
31212	Elaboración de concentrados de café, té y mate.	0,7 %	
31213	Tostado, torrado y molienda de café y especias.	0,7 %	
31214	Preparación de hojas de té.	0,7 %	
31215	Selección y tostado de maní.	0,7 %	
31216	Elaboración artesanal de alimentos sin local, sin atención, sin empleados.	0,7 %	\$ 420
31219	Elaboración de productos alimentarios no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
31220	Elaboración de alimentos para animales.	0,7 %	
31311	Destilación de alcohol etílico.	1,1 %	
31312	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.	1,1 %	
31321	Elaboración de bebidas alcohólicas.	0,9 %	
31340	Elaboración de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.	0,9 %	
31341	Captación, purificación y distribución de agua.	0,7 %	
31401	Preparación de hojas de tabaco.	1,1 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

31402	Elaboración de cigarrillos y otros productos de tabaco	1,1 %	
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria de cuero	0,7 %	
32111	Preparación de fibras textiles vegetales y de algodón.	0,7 %	
32113	Lavaderos de lana.	0,7 %	
32114	Hilados, acabados y tejidos de fibras textiles,	0,7 %	
32119	Fábrica de productos de tejeduría no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
32121	Confección de ropa de cama y mantelería.	0,7 %	
32122	Confección y reparación de bolsas de cualquier material.	0,7 %	
32123	Confección de artículos de lona y sucedáneos de lona.	0,7 %	
32124	Confección de frazadas, mantas, ponchos, etc.	0,7 %	
32129	Confección de materiales Textiles (incluye prendas de vestir y medias).	0,7 %	
32140	Fabricación de alfombras y tapices.	0,7 %	
32150	Cordelería.	0,7 %	
32190	Fabricación de textiles no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
32204	Confección de impermeables y pilotos.	0,7 %	
32209	Confección de accesorios para vestir y uniformes.	0,7 %	
32311	Saladeros y peladeros de cueros.	0,7 %	
32312	Curtiembres.	2,5 %	
32320	Preparación y teñido de pieles y confección de art. de piel.	0,7 %	
32331	Fabricación de bolsos, valijas y carteras.	0,7 %	
32339	Fabricación de otros productos de cuero y sucedáneos.	0,7 %	
32401	Fabricación de calzados de cualquier material	0,7 %	
33000	Industria de la madera y producción de la madera.	0,7 %	
33111	Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.	0,7 %	
33112	Carpintería de obra de Madera (puertas, ventanas, etc.).	0,7 %	
33113	Fabricación de viviendas prefabricadas o sus componentes.	0,7 %	
33114	Maderas terciadas y aglomeradas.	0,7 %	
33120	Fabricación de envases de madera y artículos de cestería.	0,7 %	
33191	Fabricación de productos de madera no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
33192	Fabricación de ataúdes.	0,7 %	
33201	Fabricación de muebles.	0,7 %	
34000	Fabricación de Papel y productos de Papel, Imprentas y editoriales.	0,7 %	
34111	Fabricación de pasta para papel.	0,7 %	
34112	Fabricación de papel, cartón y envases de los mismos.	0,7 %	
34201	Impresión de diarios y revistas.	0,7 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

34202	Imprenta y encuadernación.	0,7 %	
34203	Electrotipia y otros servicios relacionados con la imprenta.	0,7 %	
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico.	0,7 %	
35119	Fabricación de sustancias químicas básicas (excepto abonos).	0,7 %	
35120	Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas.	0,7 %	
35131	Fabricación de plásticos y resinas sintéticas.	0,7 %	
35132	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.	0,7 %	
35210	Fabricación de pinturas, barnices y lacas.	0,7 %	
35221	Fabricación de medicamentos y productos farmacéuticos.	0,7 %	
35222	Fabricación de medicamentos de uso veterinario.	0,7 %	
35231	Fabricación de jabones, lavandina y preparados de limpieza.	0,7 %	
35232	Fabricación de cosméticos, perfumes y otros.	0,7 %	
35291	Fabricación de tinta.	0,7 %	
35292	Fabricación de fósforo.	0,7 %	
35293	Fabricación de explosivos y municiones.	1,1 %	
35299	Fabricación de productos químicos no clasificados en este cuadro.	0,9 %	
35400	Elaboración de productos derivados del petróleo y carbón.	0,9 %	
35511	Fabricación de cámaras y cubiertas.	0,7 %	
35512	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	0,7 %	
35590	Fabricación de productos de caucho no clasificados en este cuadro.	0,9 %	
35600	Fabricación de productos Plásticos no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo.	0,7 %	
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural.	0,7 %	
36100	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.	0,7 %	
36201	Fabricación de vidrio, cristales y artículos de vidrio.	0,7 %	
36202	Fabricación de espejos y vitraux.	0,7 %	
36911	Fabricación de ladrillos comunes y bloques.	0,7 %	
36912	Fabricación de ladrillos de máquina, baldosas y mosaicos.	0,7 %	
36913	Fabricación de material refractario.	0,7 %	
36921	Elaboración de cemento, cal, yeso	0,7 %	
36991	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento.	0,7 %	
36993	Elaboración de mármol y granito.	0,7 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

36999	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
37000	Industrias metálicas básicas.	0,7 %	
37100	Industrias metálicas básicas de hierro y acero.	0,7 %	
37200	Industrias básicas de metales no ferrosos.	0,7 %	
37300	Metalúrgicas, corte y plegado de chapas/acero.	0,7 %	
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.	0,7 %	
38110	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos de Ferrería.	0,7 %	
38120	Fabricación de muebles y accesorios metálicos.	0,7 %	
38121	Fabricación de aberturas de aluminio.	0,7 %	
38131	Fabricación de tanques y depósitos metálicos.	0,7 %	
38132	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.	0,7 %	
38133	Fabricación de generadores de vapor y equipos conexos.	0,7 %	
38134	Fabricación de productos de carpintería metálica.	0,7 %	
38191	Fabricación de clavos y productos de bulonería.	0,7 %	
38192	Fabricación de envases de hojalata.	0,7 %	
38193	Fabricación de cocinas, calefones, calefactores y calderas.	0,7 %	
38194	Fabricación de tejidos de alambre.	0,7 %	
38199	Fabricación de productos Metálicos no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
38210	Fabricación de motores y turbinas.	0,7 %	
38221	Fabricación de maquinarias y equipos para la agricultura	0,7 %	
38230	Construcción y reparación de máquinas para trabajar metales, maderas.	0,7 %	
38240	Fabricación de máquinas y equipos especiales para la industria, comercio y oficina.	0,7 %	
38252	Fabricación de básculas y balanzas.	0,7 %	
38291	Fabricación de ascensores.	0,7 %	
38292	Fabricación de heladeras, lavarropas, aires acondicionados y afines.	0,7 %	
38293	Fabricación de armas.	0,7 %	
38294	Fabricación de máquinas de coser y tejer.	0,7 %	
38299	Fabricación de maquinarias y equipos.	0,7 %	
38300	Fabricación de componentes, accesorios y periféricos para computadoras.	0,7 %	
38301	Fabricación de programas y software para computadoras, o cualquier tipo de aparato o maquinas que funcionen en forma computarizada	0,7 %	
38311	Fabricación de máquinas y aparatos industriales y eléctricos.	0,7 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

38321	Fabricación de computadoras, aparatos de radio, TV y afines	0,7 %	
38322	Fabricación de equipos y aparatos de comunicación.	0,7 %	
38330	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos	0,7 %	
38391	Fabricación de lámparas, tubos, acumuladores y conductores eléctricos.	0,7 %	
38399	Fabricación de aparatos y repuestos eléctricos no contemplados en este cuadro.	0,7 %	
38410	Construcciones y reparaciones navales.	0,7 %	
38420	Fabricación y reparación de equipos ferroviarios.	0,7 %	
38431	Fabricación y armado de automotores.	0,7 %	
38432	Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los Fabricantes de automotores en la misma planta).	0,7 %	
38433	Fabricación de carrocerías, acoplados, etc.	0,7 %	
38434	Rectificación de motores.	0,7 %	
38435	Fabricación de tractores y máquinas viales o industriales.	0,7 %	
38440	Fabricación de motocicletas, bicicletas y afines.	0,7 %	
38450	Fabricación y reparación de aeronaves.	0,7 %	
38490	Fabricación de material de transporte no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
38510	Fabricación de equipo profesional y Científico.	0,7 %	
38520	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.	0,7 %	
39000	Otras industrias manufactureras.	0,7 %	
39010	Fabricación de relojes, joyas y artículos conexos.	0,7 %	
39020	Fabricación de instrumentos de música.	0,7 %	
39030	Fabricación de artículos de deporte.	0,7 %	
39040	Fabricación de colchones	0,7 %	
39091	Fabricación de lápices, lapiceras y similares.	0,7 %	
39092	Fabricación de cepillos, pinceles y escobas.	0,7 %	
39093	Fabricación y armado de letreros.	0,7 %	
39099	Industrias manufactureras no contempladas en este cuadro.	0,7 %	

C.- CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
40000	Construcción en general.	0,9 %	
40001	Construcción, refacción y /o reparación de obras públicas o privadas.	0,9 %	
40003	Construcción, reforma y reparación de redes de comunicación o instalaciones eléctricas, gas, agua, y otros servicios públicos.	0,9 %	
40004	Excavación y/o demolición y/o movimientos de suelos.	0,9 %	
40005	Construcciones no clasificadas en este cuadro.	0,9 %	
40006	Desagotes de pozos negros y/o cámaras sépticas.	0,9 %	
40007	Pintura, empapelado y decoración.	0,7 %	
40008	Instalación de agua, gas y equipos de climatización con sus artefactos conexos.	0,7 %	
40009	Servicios de saneamiento no clasificados en este cuadro.	0,7 %	

D.- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
51000	Suministros y venta de electricidad, por mes.	Por kw	\$ 1,30
51001	Suministros de electricidad, a Cooperativas de usuarios, por mes.	Por kw	\$ 1,30
52000	Suministro y venta de Agua, por mes.	0,75 %	\$ 5.600
53000	Suministro y venta de gas natural, por mes.		P/ m3 \$ 0,085 Mínimo p/mes \$ 8.260
53001	Suministros de gas por cilindro o su Equivalente	p/m3	\$ 1.28
54000	Suministros de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía Eléctrica.	0,9 %	

E.-ACTIVIDADES COMERCIALES

1) Comercios por Mayor

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.	0,7 %	\$ 1.730
61200	Alimentos y Bebidas.	0,7 %	\$ 1.730
61201	Venta o distribución mayorista de tabaco, cigarrillos, cigarros.	2,5 %	\$ 1.730
61202	Distribuidores mayoristas sin comercio instalado con domicilio fiscal en la Ciudad de Villa Allende.	0,9 %	\$ 1.400
61203	Verdulería y/o frutería.	0,7 %	\$ 1.730



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

61204	Distribuidores mayoristas (introdutores) sin comercio instalado, con domicilio fiscal fuera del ejido de la Ciudad de Villa Allende.	1,0 %	\$ 2.800
61205	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	0,7 %	\$ 1.730
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles.	0,9 %	\$ 2.940
61301	Venta de calzados.	0,7 %	\$ 1.730
61302	Artículos deportivos.	0,7 %	\$ 1.730
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón.	0,7 %	\$ 1.730
61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Excepto el Rubro 61502.	1,1 %	\$ 2.540
61501	Combustibles Líquidos y Gas Natural.	1,1 %	\$ 4.900
61502	Agroquímicos y Fertilizantes.	1,1 %	\$ 2.540
61503	Medicamento para uso humano.	0,9 %	\$ 2.540
61504	Venta de artículos de tocador, jabones, perfumes, cosméticos.	0,7 %	\$ 1.730
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción.	0,7 %	\$ 2.940
61601	Venta de artículos de bazar y menaje.	0,7 %	\$ 1.730
61602	Artículos de limpieza y saneamiento.	0,7 %	\$ 1.730
61700	Metales, excluidas maquinarias.	0,9 %	\$ 2.940
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos.	1,1 %	\$ 1.730
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en este cuadro.	1,1 %	\$ 3.010
61901	Acopiadores de Productos agropecuarios, que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158° Inc. C del Código Tributario de la Provincia de Córdoba.	0,9 %	\$ 1.450
61902	Comercialización de billetes de Loterías y Juegos de azar autorizados.	1,6 %	\$ 2.540
61903	Cooperativas o secciones especificadas en los Incisos g) y h) del Art. 165° del Código Tributario de la Pcia. de Córdoba.	0,7 %	\$ 2.540

2) Comercios por Menor

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
62000	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca o minería.	0,7 %	
62050	Venta de productos de forrajería, alimentos balanceados o similares.	0,7 %	
62060	Venta de plantas y/o productos de viveros.	0,7 %	
62100	Alimentos y /o bebidas.	0,7 %	
62101	Supermercados.	2,0 %	\$ 138.600



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

62102	Mini mercados y Autoservicio con hasta 3 empleados.	1,0 %	\$ 2.800
62102	Mini mercados y Autoservicios con más de 3 empleados.	1,0 %	\$ 5.180
62103	Dispensas, almacenes, panaderías.	0,7 %	
62104	Rotiserías, pizzerías, o similares sin servicio de mesa ni consumo en el lugar.	0,7 %	
62105	Otros comercios con rubro alimenticios no clasificados.	0,7 %	
62106	Carnicerías, pescaderías y /o pollerías.	0,7 %	
62107	Verdulerías y/o fruterías.	0,7 %	
62108	Venta Minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.	1,1 %	\$ 1.730
62109	Herboristerías – Dietéticas – Productos Naturales.	0,7 %	
62110	Sandwicheras: elaboración y/o venta.	0,7 %	
62200	Indumentarias.	0,7 %	
62201	Lencerías, textiles, confecciones	0,7 %	
62231	Venta de mantelería y ropa de cama.	0,7 %	
62235	Venta de calzado – zapaterías o zapatillerías.	0,7 %	
62250	Cotillón – Alquiler de disfraces y Afines.	0,7 %	
62300	Artículos para el hogar.	0,9 %	
62301	Bazares.	0,7 %	
62302	Jugueterías – regalerías.	0,7 %	
62303	Venta de artículos usados o reacondicionados.	0,7 %	
62304	Venta de artículos, productos y/o servicios vía internet.	1,1 %	
62305	Venta de artículos electrónicos y /o musicales.	0,9 %	
62400	Papelería, librería, artículos p/ oficina y escolares.	0,7 %	
62401	Venta de diarios y revistas.	0,7 %	
62402	Venta de libros y/o textos escolares exclusivamente.		Exento
62403	Venta de formularios para vehículos.	0,9 %	
62500	Farmacias.	0,7 %	
62501	Venta de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos.	0,9 %	
62505	Perfumerías – Artículos de tocador y similares.	0,9 %	
62506	Venta de pañales.	0,7 %	
62510	Artículos de limpieza.	0,7 %	
62600	Ferreterías con corralón de materiales.	0,9 %	\$ 5.720
62601	Ferreterías - con pinturería	0,9 %	\$ 3.640
62602	Ferreterías pequeñas y/o bulonerías.	0,9 %	\$ 2.340
62603	Venta de materiales y artículos para la construcción.	0,9 %	\$ 4.300
62604	Pinturerías.	0,9 %	\$ 1.820
62605	Venta de gas en garrafa o cilindro.	1,1 %	
62606	Venta de leña, carbón y afines.	0,7 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

62607	Venta de maderas, techos de madera, aberturas de madera, artículos de maderas, etc.	0,9 %	
62608	Venta de artículos de metal o similares.	0,9 %	
62609	Venta de sanitarios.	0,9 %	
62610	Venta de artículos o accesorios para pileta – vta. de cloro	0,7 %	
62611	Venta de Viviendas Industrializadas.	0,9 %	
62613	Venta de aberturas metálicas y/o de aluminio.	0,9 %	
62640	Artículos de electricidad o iluminación.	0,9%	
62650	Venta de muebles.	0,9 %	
62700	Venta y exhibición de automóviles nuevos y/o usados.	1,7 %	\$ 15.400
62701	Venta de motos - ciclomotores (nuevas o usadas).	0,9 %	\$ 3.720
62702	Venta de automóviles nuevos o usados en consignación.	1,7 %	\$ 2.730
62703	Venta de motos o ciclomotores nuevos o usados en consignación.	1,6 %	\$ 1.820
62704	Maquinarias – Aparatos.	1,1 %	
62705	Venta de accesorios, repuestos, neumáticos y/o lubricantes en general.	0,7 %	\$ 1.820
62706	Venta de bicicletas (nuevas o usadas).	0,7 %	
62707	Venta y colocación de equipos de audio, polarizados, alarmas, cierre centralizado y levanta cristales p/ autos.	0,9 %	
62710	Venta de equipos de GNC.	1,1 %	
62800	Expendio al público de combustibles líquidos en Estaciones de Servicio.	1,5 %	\$ 100.000
62805	Venta de combustible al por menor por comisiones.	6,0 %	\$ 100.000
62825	Venta de Gas Natural, pagarán por metro 3.	\$ 0,027	
62830	Estación de GNC.	1,5 %	\$ 50.000
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
62901	Acopiadores de productos agropecuarios que opten por abonar el impuesto conforme a las previsiones del Art. 158, Inc. c) del C.T. de la Provincia de Córdoba.	1,6 %	
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados (incluye Sub. Agencias).	1,1 %	
62903	Cooperativas o secciones específicas en los inc. g) y h) del Art. 165° del Cód. Tributario de la Prov. de Córdoba.	1,6 %	
62904	Agroquímicos y/o fertilizantes.	1,6 %	
62905	Venta de planes de ahorro.	0,9 %	
62906	Venta de computadoras y accesorios	0,9 %	
62907	Venta de ropa, artículos o juegos deportivos	0,7 %	
62908	Venta de armas, artículos de camping, caza y pesca	0,7 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

62910	Venta de colchones y afines	0,9 %	
62911	Venta de artículos de decoración	0,7 %	
62912	Venta de antigüedades, artículos de arte	0,7 %	
62913	Venta de joyas, piedras, alhajas, metales preciosos	1,6 %	
62914	Venta de bijouterie y/o accesorios y/o marroquinerías.	0,7 %	
62915	Venta de teléfonos celulares y accesorios	0,9 %	
62920	Venta de artesanías y productos regionales	0,7 %	
62930	Disquerías	0,7 %	
62950	Kioscos	0,7 %	
62951	Kioscos, Despensas, Autoservicios o similares que funcionen en horario extendido entre las 23 hs. y las 7 hs.	1,5 %	\$ 2.380
62960	Heladerías.	0,9 %	
62970	Florerías.	0,7 %	
62980	Vidrierías.	0,7 %	

3) Restaurantes y Hoteles

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
63100	Restaurantes y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas con consumo en el lugar.	0,9 %	\$ 2.100
63101	Bar (Café y/o Minutas) con servicio de mesas (no restaurante).	0,9 %	\$ 1.630
63102	Café al paso (sólo en barra y banqueta en el interior del comercio).	0,7 %	\$ 1.450
63103	Bar, Restaurante, Resto Bar o similares con música o espectáculos en vivo, sin pista de baile (no incluye Pub).	0,9 %	\$ 3.800
63104	Bar, Resto Bar, Restaurantes y similares ubicados dentro de shoppings, centros comerciales y/o patios de comidas.	0,9 %	\$ 2.380
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento.	0,9 %	\$ 3.500
63201	Hoteles alojamientos por hora, casas de citas y establecimiento similares cualquiera sea la denominación utilizada. – Por habitación habilitada	0,9 %	\$ 3.220

F) TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
71000	Agencias de Remises hasta 30 autos.	1,1 %	\$ 1.490
71001	Agencias de Remises de 31 a 60 autos.	1,1 %	\$ 2.490
71002	Agencias de Remises de 61 a 90 autos.	1,1 %	\$ 3.730
71003	Agencias de Remises más de 90 autos.	1,1 %	\$ 5.820



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

71004	Empresas prestatarias de transporte.	1,1 %	\$ 3.730
71005	Empresas de Transporte interurbano de pasajeros.	0,7 %	\$ 12.460
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano, Puerta a Puerta, etc.) por coche por mes.	0,7 %	\$ 720
71101	Transporte terrestre de productos agrícola y/o ganaderos en estado natural.	0,7 %	
71102	Servicio de recolección y transporte de residuos no convencionales (industriales, peligrosos, patógenos).	0,7 %	
71110	Remises y/o taxis por cada coche.		\$ 420
71151	Vehículos destinados a fletes por cada uno.		\$ 420
71152	Vehículos de reparto de sustancias alimenticias.		\$ 420
71153	Servicio de traslado de pacientes bajo tratamiento crónico (por cada coche).		\$ 770
71160	Vehículos destinados exclusivamente a la prop. de avisos comerciales, espectáculos etc., por medio de altoparlantes		\$ 540
71200	Transporte por agua o aéreo.	0,7 %	
71400	Servicios relacionados con el transporte.	0,7 %	
71401	Agencias o empresas de turismo y servicios conexos propios.	0,9 %	
71402	Agencias o empresas de turismo por comisiones y/o servicios conexos por comisiones.	1,6 %	
72000	Depósitos y almacenamiento.	0,7 %	\$ 1.820
72500	Depósitos con infraestructura para oficina y/o servicios propios de abastecimiento, con superficie mayor a 2000 m2.	0,7 %	\$ 9.100
73100	Transporte escolar, por coche.	0,7 %	\$ 460
73200	Comunicaciones.	2,0 %	
73201	Empresas prestatarias de Servicio Telefónico fijo, celular o radio teléfono.	2,0 %	
73204	Empresas prestatarias de Servicios Telegráficos y Postales.	2,0 %	
73205	Empresas prestatarias de Serv. de TV (por cualquier sistema).	2,0 %	
73206	Servicio de internet.	2,0 %	
73215	Locutorios – Cabinas telefónicas – Telecentros.	0,7 %	
73220	Distribución postal y /o servicios de comunicación por servicios eléctricos, electrónicos u ondas, aire etc.	1,6 %	
74000	Emisoras de radio.	0,7 %	\$ 3.500



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

G) SERVICIOS

1) Servicios prestados al Público

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
82200	Institutos de Investigación y Científicos.	0,7 %	
82250	Clínicas, Sanatorios o Centros Médicos con internación.	0,9 %	\$ 9.100
82260	Centros Médicos o similares sin internación con servicios instalados.	0,9 %	\$ 2.100
82280	Servicio de Emergencia Médica/ Odontológica /etc. con unidades móviles.	0,7 %	\$ 3.820
82282	Otros servicios relacionados con la salud humana no clasificados en este cuadro.	0,7 %	\$ 2.100
82290	Geriátricos: - de 1 a 20 camas - de 21 a 40 camas - de 41 a 60 camas - más de 60 camas	1,1 %	\$ 1.270 \$ 3.090 \$ 6.180 \$ 11.830
82300	Servicios Odontológicos, Bioquímicos o Servicios terapéuticos de cualquier tipo.	0,7 %	\$ 1.270
82302	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas sin o con ámbito exclusivo de atención, con infraestructura, sin empleados ni colaboradores (atendido exclusivamente por el profesional). Excluye servicios profesionales colectivos (prestados a más de un cliente a la vez).		Exento
82303	Profesionales con título de grado expedido por universidades públicas o privadas o revalidado por estas, unipersonales con ámbito exclusivo de atención con infraestructura p/ prestación de servicios, con empleados y/o colaboradores.	0,7 %	\$ 910
82400	Instituto de Asistencia Social.	0,7 %	Exento
82450	Academias o institutos dedicados a la enseñanza (oficios, artes, idiomas y similares en el ámbito cultural), con local instalado.	0,7 %	\$ 910
82455	Guarderías y/o jardines maternas.	0,7 %	\$ 910



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, con infraestructura instalada para la atención al público.	0,7 %	\$ 2.000
82550	1-Clases de gimnasia, Pilates, Yoga y similares hasta 80 m2 de superficie. 2- Clases de gimnasia, pilates, yoga y similares más de 80 m2 de superficie. 3-Gimnasios y similares hasta 300 m2 de sup. 4-Gimnasios y similares con más de 300 m2	0,7 %	\$ 1.000 \$ 1.370 \$ 2.180 \$ 3.090
82701	Empresas prestatarias de Seguridad Electrónica.	0,9 %	
82702	Agencias o Empresas dedicadas a la Seguridad Privada.	0,9 %	
82752	Servicio de cementerios parques.	1,1 %	\$ 8.280
82753	Art.42-Canon según Ordenanza 646/85.	5,0 %	
82754	Art. 43-Canon según Ordenanza 646/85	5,0 %	
82800	Empresas prestatarias de Servicio de Radiodifusión y afines.	0,9 %	\$ 5.010
82901	Otros servicios prestado al público no clasificados en este cuadro.	0,7 %	
82902	Servicios de delivery o mensajería.	0,7 %	
82904	Servicio de gestoría/tramitadores.	0,9 %	
82905	Servicio Fúnebres.	0,7 %	\$ 4.200
82906	Servicio Monitoreo de Alarmas.	0,9 %	\$ 2.180
82907	Servicio de parquización y/o mantenimiento de Espacios Verdes.	0,9 %	
82908	Servicio de lavandería.	0,7 %	
82909	Playas de estacionamiento con capacidad de hasta 20 autos.	0,9 %	\$ 1.820
82910	Playas de estacionamiento con capacidad mayor a 20 autos.	0,9 %	\$ 2.810

2) Servicios prestados a las Empresas

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
83200	Servicios Jurídicos.	1,1 %	
83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.	1,1 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.	1,1 %	
83500	Centro de atención telefónico.	1,1 %	
83900	Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en este cuadro.	1,1 %	
83902	Agencias o empresas de publicidad	2,0 %	

3) Servicios de Esparcimiento

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
84150	Salas de cine y/o autocine	1,2 %	\$ 21.000
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos, zoológicos y otros servicios culturales.	0,7 %	
84300	Salas de Juegos Electrónicos: p/ cada Juegos electrónicos.	2,5 %	\$ 700
84301	Metegol – Pool – Bowling u otros juegos similares	2,5 %	\$ 640
84302	Competencias automovilísticas y afines.	2,5 %	\$ 7.560
84304	Agencias oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C.	2,7 %	\$ 14.980
84400	Cyber, juegos en red, Internet y similares, hasta 15 máquinas.	0,7 %	
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en este cuadro.	2,2 %	\$ 2.940
84901	Café concerts.	2,5 %	\$ 18.200
84902	Confiterías Bailables, Night Club o simil.: POR SEMANA Capacidad hasta 500 personas; Capacidad mayor a 500 personas	1,7 %	\$ 6.720 \$ 7.630
84903	1- Pubs por semana o negocio con música y baile.	0,7 %	\$ 2.940
	2- Negocio con variedades por semana.	0,7 %	\$ 2.940
84905	Salones de alquiler para fiestas infantiles.	1,6 %	\$ 3.090



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

84906	1-Salones de alquiler para fiestas con hasta 400 mts2 de sup. Cubierta. 2-Salones de alquiler para fiestas con sup. cubierta de 401 mt2 hasta 600 mt2. 3-Salones de alquiler para fiestas con sup. cubierta de más de 600 mt2.	1,6 %	\$ 1.630 \$ 2.660 \$ 2.940
84908	1 -Alquiler de canchas de Fútbol – Por cancha.	0,7 %	\$ 1.630
	2 -Alquiler de canchas de Tenis, Paddle u otro deporte no clasificado en esta cuadro– Por cancha.	0,7 %	\$ 1.000
84909	Alquiler de castillos inflables o similares.	0,7 %	\$ 1.000
84910	Piletas de Natación.	1,1 %	\$ 1.820
84915	Escuela de verano y /o clases de Natación y similares.	1,1 %	\$ 1.820

4) Servicios Personales y de los Hogares

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
85050	Reparaciones de máquinas, equipos y artículos eléctricos y/o electrónicos.	0,7 %	
85060	Reparaciones de automotores y sus partes e integrantes.	0,7 %	
85070	Reparaciones de motos, motocicletas o bicicletas.	0,7 %	
85072	Reparación de neumáticos y afines-Gomerías.	0,7 %	
85075	Cerrajerías y afines.	0,7 %	
85076	Herrería de Obra.	0,7 %	
85080	Otros servicios de reparaciones	0,7 %	
85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal.	0,7 %	
85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos.	0,7 %	
85210	Tapicerías.	0,7 %	
85300	Servicios personales directos incluido el corretaje.	1,1 %	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

realiceinformes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

85302	Consignatario de hacienda, comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación.	0,7 %	
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifique retribución de su actividad.	0,7 %	
85400	Peluquerías y salones de belleza.	0,7 %	
85450	Tatuajes y Pearcings.	0,7 %	
85500	Fotocopias, copia de planos.	0,7 %	
85550	Estudios fotográficos, fotografía.	0,9 %	
85600	Compostura de calzado.	0,7 %	
85700	Lavado y engrase de automotores.	0,9 %	
85800	Servicios de catering, alquiler de vajilla y elementos para fiesta.	0,7 %	
85850	Alquiler de películas en cualquier formato.	0,7 %	\$ 640
85900	Veterinarias, peluquerías caninas y/o guarderías de animales.	0,7 %	
85910	Ópticas.	0,7 %	

5) Servicios Financieros y Otros Servicios.

Código	Actividad	Alícuota	Mínimos
91001	Operaciones financieras realizadas por Bancos y otras instituciones similares abonarán por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros.	3,5 %	\$100.000
91103	Operaciones de la misma índole realizadas por Instituciones no comprendidas en el régimen de la Ley de Entidades Financieras- Tarjetas de Créditos, etc.	2,5 %	\$ 55.300
91104	Cajeros Automáticos		\$ 6.720



Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TE. (03543)-436280
 E-mail: HYPERLINK
 "mailto:informes@villaallende.gov.ar"
 informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

91105	Oficina de Préstamos Personales y/o cambio de valore regidas por la Ley de Entidades Financieras.	2,3 %	\$ 21.160
91106	Compra Venta de Divisas.	1,6 %	\$ 20.020
91107	Oficina de Préstamos Personales, con fondos propios, no regidas por la ley de entidades financieras.	1,5 %	\$ 10.920
91100	Intermediario/ consignatario/comisionista, que perciba comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas.	1,6 %	
92000	Cooperativa /Mutual, y/o Sociedades Comerciales dedicadas a la venta de seguros y/o reaseguros.	0,9 %	\$ 2.380
92050	Productor/Asesor de seguros y servicios relacionados.	0,9 %	\$ 1.270
92100	Cobro de Impuestos y Servicios.	1,1 %	\$ 1.760

6) Locación de Bienes Muebles e Inmuebles

Código	Actividad	Alícuota	Mínimo
93000	Locación o venta de bienes inmuebles propios.	1,6 %	
93001	Locación de espacios de trabajo compartidos – Coworking.	0,9 %	\$ 1.820
93100	Administración, alquiler y/o venta de terceros- Inmobiliarias – hasta 3 integrantes – carácter legal unipersonal.	0,9 %	\$ 1.820
93110	Administración, alquiler y/o venta de terceros Inmobiliarias con más de 3 integrantes o sociedades constituidas.	0,9 %	\$ 4.980
93120	Administración de Consorcios, urbanizaciones residenciales especiales, barrios cerrados y similares.	0,7 %	\$ 3.100
93200	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, en forma pública o privada, para la venta de mercaderías de terceros.	1,1 %	\$ 2.100
93300	Locación de bienes muebles, maquinarias, equipos y accesorios.	0,7 %	\$ 2.100

CAPÍTULO II

A - ZONIFICACIÓN

Art.19°: A los fines de la aplicación del Título III de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase para las actividades comerciales, industriales y de servicios la siguiente:



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycoechea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

ZONA 1	<u>Calles en su totalidad:</u> Av. Goycoechea, Av. Agrimensor Bodereau, Av. R. Sáenz Peña, Río de Janeiro, Padre Humberto Mariani, Alsina, Saavedra, Tablada, Rivadavia, Rivera Indarte, 25 de Mayo, 9 de Julio, Maipú, Echeverría, Catamarca, Jujuy, Hipólito Irigoyen <u>Parciales:</u> Av. Elpidio González (0 al 500), Av. Santiago Derqui (0 al 400), Del Carmen (0 al 300), Ricardo Balbín (0 al 200), Av. Argentina (1400 al 1800).
ZONA 2	B° Centro, B° Las Rosas, B° San Alfonso, B° El Ceibo, Villa Allende Parque, B° Pan de Azúcar, B° Lomas Oeste, B° Golf, B° Industrial, B° La Cruz, B° Terrazas, B° Solares de San Alfonso, B° La Herradura, B° La Paloma, B° Bosque Alegre, B° La Morada, B° San Isidro, B° Chacras de la Villa. <i>Quedan excluidas las calles de estos barrios determinadas como zona</i>
ZONA 3	Las Polinesias, Villa Brizuela, Cumbres, Cóndor Bajo, Cóndor Alto, Español, La Amalia, Epicuro, San Clemente, Lomas Sur, Lomas Este, Las Lomitas.

B – MÍNIMOS

Art. 20°: Fijase los siguientes **mínimos mensuales**, de acuerdo a las **ZONAS** en las que los mismos se encuentren y acorde al plano Municipal debidamente demarcado que pasa a formar parte de la presente Ordenanza Impositiva Anual para el Año 2022.

Estos mínimos serán de aplicación a todas las actividades, con excepción de las que tengan mínimos asignados en el artículo 18.

Mínimos	Importe por Zonas		
ZONAS	1	2	3
Mínimo General (alícuota 0,7%)	\$ 1.090,00	\$ 780,00	\$ 670,00
Mínimo Especial (alícuota mayor al 0,7%)	\$ 1.370,00	\$ 1.270,00	\$ 780,00
Comercio por Menor sin empleados	\$ 880,00	\$ 720,00	\$ 640,00
Actividad Unipersonal sin negocio instalado	\$ 430,00	\$ 430,00	\$ 430,00
Artesanos y / u Oficios (unipersonal, sin local)	\$ 260,00	\$ 260,00	\$ 260,00

*Serán encuadradas en la categoría de **comercio por menor sin empleados**, las actividades unipersonales, minoristas, desempeñadas solo por su titular, sin empleados, que su capital sea menor o igual a (\$140.000,00) y cuya facturación mensual no supere los \$70.000,00. El beneficio se otorgará a petición de las partes por medio de una Declaración Jurada que acredite los requisitos establecidos. La mencionada declaración



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

podrá ser fiscalizada por el municipio y el beneficio comenzará a regir desde el mes de su presentación y en ningún caso podrá ser retroactivo, debiendo estar el Contribuyente con los pagos al día.

Art. 21°: Estos Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote uno o varios rubros con alícuota similar. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el artículo anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total, resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

*Los contribuyentes que liquiden bajo las normas de **convenio multilateral**, no tributarán mínimos. Se determinará la Tasa considerando la base imponible multiplicada por la alícuota correspondiente a la actividad que desarrolle.

Art. 22°: Actividades con Mínimos Especiales deberán tributar de acuerdo a lo fijado en cuadro tarifario, quedando exceptuado para estos los mínimos generales del Art. 20°.-

*** Sobretasa Adicional**

Art. 23°: Los contribuyentes de las Tasas y Contribuciones comprendidas en los Capítulos I y II del presente Título, abonarán una sobretasa adicional con destino al **Departamento de Emergencias Médicas** que ascenderá a la suma de pesos **CIENTO CUARENTA (\$ 140,00) por mes.**

*CAPÍTULO III
DE LA DECLARACIÓN JURADA*

*** DECLARACIÓN JURADA MENSUAL**

Art. 24°: El vencimiento de la presentación de la declaración jurada mensual, operará en las siguientes fechas:

<i>MES</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
Enero	<i>21/02/2022</i>
Febrero	<i>21/03/2022</i>
Marzo	<i>18/04/2022</i>
Abril	<i>20/05/2022</i>
Mayo	<i>21/06/2022</i>
Junio	<i>18/07/2022</i>
Julio	<i>22/08/2022</i>



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Agosto	<i>19/09/2022</i>
Septiembre	<i>17/10/2022</i>
Octubre	<i>23/11/2022</i>
Noviembre	<i>19/12/2022</i>
Diciembre	<i>23/01/2023</i>

***DECLARACIÓN JURADA ANUAL**

Art. 25: La Declaración Jurada prevista en el Código Tributario Municipal, deberá presentarse hasta el **21/02/2022**. Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Oficina de Comercio e Industria, a la categorización, por montos estimados de Ventas y a la aplicación de la multa correspondiente.

*CAPÍTULO IV
INSCRIPCIÓN DE OFICIO*

Art. 26°: La Municipalidad deberá inscribir de oficio, a través de la Oficina de Habilitación de Negocios, todas aquellas Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente debiendo notificarlas en forma inmediata.

*CAPÍTULO V
DEL PAGO*

Art. 27°: a) Las Contribuciones establecidas en el Presente título se pagarán de la siguiente forma:

<i>MES</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
Enero	<i>21/02/2022</i>
Febrero	<i>21/03/2022</i>
Marzo	<i>22/04/2022</i>
Abril	<i>23/05/2022</i>
Mayo	<i>21/06/2022</i>
Junio	<i>20/07/2022</i>
Julio	<i>22/08/2022</i>
Agosto	<i>22/09/2022</i>
Septiembre	<i>21/10/2022</i>
Octubre	<i>22/11/2022</i>
Noviembre	<i>22/12/2022</i>



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Diciembre	23/01/2023
-----------	------------

- b) Facúltese al Departamento Ejecutivo a:
- Prorrogar los vencimientos del presente artículo, que deberán ser de orden general.
 - Reducir los recargos por mora e intereses del presente título, según la reglamentación general que dicte el D.E.
 - Otorgar descuentos de hasta el 50% cuando se promueva la venta y/o a la prestación de servicios vinculados a energías renovables, con dictamen fundado de la autoridad de aplicación.

TÍTULO IV - CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES TRIBUTARIAS

Art. 28°: A los fines de la aplicación del Artículo 220° del Código Tributario Municipal fijase los siguientes tributos:

1) **Bailes:** Por cada función bailable se abonará un mínimo de **TREINTA Y CINCO** pesos (\$ **35,00**) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.

Monto Mínimo \$ 3.750,00

2) **Fiestas privadas:** Por cada fiesta privada (casamiento, cumpleaños, fiesta de egresados, aniversario, o similares) **en salones de fiestas o lugares habilitados para tal fin**, se abonará una contribución de **VEINTIOCHO** pesos (\$ **28,00**) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento y previa autorización de la Oficina de Espectáculos Públicos.

Monto Mínimo \$ 1.650,00

3) **Deportes:** Los espectáculos deportivos profesionales abonarán por cada evento un monto mínimo de \$2.400,00 y un monto máximo de \$6.000,00 acorde a la envergadura del evento, la capacidad del lugar, etc.

4) **Recitales, espectáculos de canto, peñas, y similares,** abonarán por cada reunión **TREINTA Y CINCO** pesos (\$35,00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Monto mínimo \$ 3.750,00

5) **Desfiles de modelos, exposiciones o similares**, abonarán por cada reunión \$ 2.500,00 el cual deberá ser depositado previo al evento.

6) **Los bares, restaurantes o similares** que realicen ocasionalmente alguno de los eventos mencionados anteriormente o espectáculos con música en vivo abonarán por adelantado un importe de **VEINTIOCHO** pesos (\$ 28,00) por persona en función de la capacidad autorizada del lugar, el cual deberá ser depositado previo al evento.

Monto mínimo: \$ 1.650,00

7) **Las confiterías bailables, salones de fiestas y similares** que ocasionalmente realicen algunos de los eventos descriptos en éste capítulo, deberán abonar pesos **TREINTA Y CINCO** (\$35,00) por persona el cual deberá ser depositado previo al evento. **Monto mínimo: \$2.100,00. El monto máximo se estipula en el factor ocupacional permitido.**

8) **Fiestas Electrónicas o similares**, con o sin presencia de Disc-Jockey, con o sin presencia de Conjuntos o Bandas Musicales deberán abonar de manera anticipada la siguiente:

$(C. E. Menor Valor + C. E. Mayor Valor) / 2 = X1$

$X1 \times F.O = X2$

$X2 \times 7/100 = \text{Monto a pagar}$

Donde:

C. E. Menor Valor = Costo de la Entrada de Menor Valor

C. E. Mayor Valor = Costo de la Entrada de Mayor Valor

F.O.= Factor Ocupacional determinado por Bomberos

9) **Parque de Diversiones:**

a) Los parques de diversiones, recreativos y otras atracciones análogas abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

1) Cuando cuenten hasta 10 juegos \$ 1.190,00 p/juego

2) Cuando cuenten con más de 10 juegos \$ 2.170,00 p/juego

b) Los espectáculos circenses, abonarán por función el ocho por ciento (8%) de la recaudación bruta por venta de entradas, consumición mínima o cualquier otra forma de percepción que dé derecho a acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose un pago mínimo anticipado diario de \$ 1.190,00, el cual deberá ser depositado previo al evento

10) **Piletas de Natación:** Las piletas de natación, ya sean de particulares o pertenecientes a clubes o entidades similares que cobren entradas para hacer usos de las mismas, abonarán sobre el precio de cada entrada el uno por ciento (1%) en forma mensual con un plazo de gracia de 15 días.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

* Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir de las tasas descriptas en este capítulo cuando el evento sea organizado por colegios públicos o privados, Asociaciones Civiles sin fines de lucro o entidades similares.

Para la realización de alguno de los eventos descritos en el presente artículo, se deberá solicitar con anticipación la autorización correspondiente y la misma deberá ser aprobada por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO V – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPÍTULO I

Art. 29º: PUBLICIDAD VISUAL

1- Por cada aviso visual, letrero o cartel publicitario, se abonará por **semestre o fracción** y en forma adelantada, los siguientes montos:

- a) Letreros y/o avisos tipo: **frontales, marquesinas o toldos**: \$ **700,00** por m2 o fracción
- b) Anuncios tipo **salientes, sobre techo o pantallas publicitaria**: \$ **980,00** por m2 o fracción
- c) **Carteleras porta afiche** colocadas en la vía pública, en propiedades privadas, sobre tapias o muros: \$ **1.060,00** por m2 o fracción
- d) Anuncios tipo **monumentales, monocolumnas o tótem**: \$840,00 por m2 o fracción.
- e) **Pantallas electrónicas**: \$ **7.000,00** por m2 o fracción
- f) **Carteleras** o telón publicitario colocadas como cerramiento de obras en construcción, reparación, demolición o ampliación: \$ **420,00** por m2 o fracción
- g) **Por cada publicidad o propaganda, no contemplada** en los incisos anteriores abonarán semestralmente: \$ **1.170,00**

2- Los vencimientos establecidos para las contribuciones sobre la publicidad y propaganda que tributen semestralmente, serán los siguientes:

Primer semestre: **31/03/2022**

Segundo semestre: **30/09/2022**

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a:

- Clausurar los anuncios que no regularicen su situación fiscal, debidamente notificados, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder-



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
"informes@villaallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Efectuar un descuento de hasta el 30% en los montos fijados en el presente capítulo con Resolución debidamente fundada.

Art. 30°: PUBLICIDAD SONORA – VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

a) Por cada vehículo destinado ocasionalmente a la propaganda en la vía pública, se pagará por adelantado:

-Por día: **\$ 490,00**

b) Los vehículos de propaganda de casas de comercio, industrial o de cualquier otro negocio o empresa que llevan la leyenda nominativa de la firma a que pertenecen o referidas a sus ramos o actividades que desarrollan, abonarán:

-Por semestre y por cada vehículo y por adelantado **\$ 1.890,00**

c) Por avisos colocados o pintados en los exteriores o interiores de ómnibus cuya circulación sea total o parcial dentro del municipio y siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se abonará: por cada ómnibus, semestralmente y por adelantado, por producto o marcas publicitadas **\$ 560,00**

d) Los vehículos destinados exclusivamente a la propalación de avisos comerciales, de espectáculos, etc., por medio de altos parlantes, deberán estar inscriptos como actividad de servicios y abonar lo que se determine mensualmente en el rubro 71160 del art. 18°

Art. 31: PROMOCIONES – PUBLICIDAD HUMANA –LUGARES PÚBLICOS

1- Por cada stand instalado en interiores de supermercados, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, teatros, etc., que están destinados a exhibir el producto que anuncia, distribución de muestras gratis, entregar volantes, hacer demostraciones, etc., abonarán:

a) por día..... **\$ 840,00**

b) por semana y por adelantado**\$ 3.640,00**

2- Por las promociones realizadas en la vía pública y/o visible desde ellas, previamente autorizada por el D.E.: **de negocios habilitados en ésta Ciudad**, por promotor/a, por día y por adelantado.....**\$ 490,00**

3- Entrega de volantes exclusivamente, **de negocios habilitados en ésta Ciudad** por día y por adelantado**\$ 560,00**

4- Cualquier otro tipo de promoción, **de negocios habilitados en ésta Ciudad** no contemplada en este artículo, abonará por adelantado y por día... **\$ 770,00**

5- Por las promociones realizadas en la vía pública y/o visibles desde ellas, previamente autorizadas por el D.E. **de negocios de otra jurisdicción** por promotor/a por día y por adelantado**\$ 980,00**

6- Entrega de volantes exclusivamente **de negocios de otra jurisdicción** por día y por adelantado**\$ 1.190,00**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

7- Cualquier otro tipo de promoción de **negocios de otra jurisdicción** no contemplada en éste Artículo, abonará por adelantado y por día..... **\$ 1.400,00 a \$ 14.000,00**

Art. 32°: EXENCIONES

Estarán exentos del pago del presente capítulo:

- Los avisos destinados a la publicidad del nombre del comercio, la industria o la actividad de servicios, como así también el anuncio del rubro de dicha actividad. Esta exención no contempla la publicidad de marcas o de auspiciantes y abarca solo **un cartel** por actividad comercial, industrial o de servicios, siempre que el mismo se encuentre colocado en el inmueble donde se desarrolla la actividad.
- El Estado Nacional, Provincial o Municipal cuando lo hagan en cumplimiento de sus fines específicos.
- Las Instituciones sin fines de lucro, como así también los letreros, avisos, volantes de entidades de bien público incluidos los partidos políticos.
- Los de carácter religioso, asistencial, la de los centros vecinales, la de los Institutos de Enseñanza y las de asociaciones profesionales en cumplimiento de sus funciones específicas.
- Los calcos de vidrieras y la publicidad colocada en el interior del comercio.

Art. 33°: Vencidos los términos de emplazamiento para la regularización o el retiro de los anuncios publicitarios en infracción sin que los mismos hayan sido removidos, los organismos municipales competentes podrán retirar tales anuncios a cargo de los infractores, con los montos que a continuación se detallan:

-Depósito de elementos publicitarios removidos. **\$ 280,00** por día.

-Gastos por remoción y traslado de anuncios - de **\$ 3.500,00 a \$ 49.000,00**

TÍTULO VI – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

CAPÍTULO I

Art. 34°: Fijase los siguientes importes fijos a los que alude el Título VII del Código Tributario Municipal:

A- Por análisis, ensayos, determinación, dosajes o peritajes	\$ 1.750,00
B- Libreta Sanitaria obtención y/o renovación anual	\$ 630,00
C- Certificado bromatológico	\$ 700,00



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

TÍTULO VII – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Art. 35°: La contribución establecida en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se pagará **de acuerdo al cronograma de vencimientos establecidos por el artículo 27 de la presente ordenanza impositiva**, de la siguiente forma:

a) Ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal, con el tendido de líneas eléctricas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes por cada conexión pesos **sesenta (\$ 60,00)**

b) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones y/o propalación de música por circuito cerrado, pagará por mes **tres y medio por ciento (3,5 %)** de sus Ingresos Brutos. **Mínimo pesos sesenta (\$ 60,00) por abonado.**

c) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de imágenes de televisión **pagará por mes el tres por ciento (3,0 %)** de sus Ingresos Brutos. **Mínimo pesos sesenta (\$ 60,00) por abonado.**

d) Ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas **pagará por mes el tres y medio por ciento (3,5 %)** de sus Ingresos Brutos. **Mínimo pesos sesenta (\$ 60,00) por abonado.**

e) Ocupación del espacio del dominio público municipal por empresas para el tendido de Redes de Gas **por mes el tres y medio por ciento (3,5 %)** de sus ingresos brutos.- **Mínimo: pesos sesenta (\$ 60,00) por conexión.**

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIÓN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 36°: Fijase los siguientes importes como Contribución por la ejecución de trabajos en la vía pública:

- 1- Apertura en la calzada para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por cinco días corridos:
 - a. En calles pavimentadas **\$ 8.400,00**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- b. En calles sin pavimentar \$ **4.200,00**
- 2- Apertura en la vereda para efectuar conexiones domiciliarias a redes de servicios públicos, por metro cuadrado y por cinco días corridos: \$ **2.800,00**
 - 3- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar tendido de redes de agua, cloaca, gas y electricidad, con sus cámaras y elementos accesorios y complementarios, por metro cuadrado y por cinco días corridos, por adelantado \$840,00.
 - 4- Apertura de zanja en calzada o vereda para efectuar tendido de redes de servicios distintos a los enumerados en el punto 3, por metro cuadrado y por cinco días corridos, por adelantado \$**1.260,00**.
 - 5- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido AÉREO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste \$ **70.000,00**
 - 6- Colocación de cualquier tipo de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) para tendido SUBTERRÁNEO de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste \$ **5.180,00**
 - 7- Reposición de postes y/o columnas en la vía pública (madera, hierro, hormigón, etc.) pertenecientes al tendido de líneas de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, video cable, servicio de internet, etc., se abonará por poste repuesto \$ **4.200,00**

- Todo trabajo que afecte la vía pública deberá restituir la misma a su estado original. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a bonificar parcialmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, de acuerdo a la Reglamentación General que dicte al respecto. Cuando se trate de obras que afronte de manera particular el vecino frentista el D.E. queda autorizado a eximir totalmente las contribuciones previstas en el presente Artículo, siguiendo el procedimiento estipulado en la Reglamentación General que dicte al respecto.

- Será obligatorio la presentación de un seguro de caución a favor de la Municipalidad de Villa Allende por el monto bruto (sin descuentos de ningún tipo) que surja de aplicar los aranceles ut supra especificado a la obra en cuestión.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Las garantías que se constituyan no devengarán intereses por el tiempo de depósito en tal carácter, hasta su efectiva devolución, la cual está supeditada a la correcta reparación de calzadas y/o veredas afectadas a exclusivo juicio de este Municipio.

Sólo se aceptarán garantías de instituciones constituidas radicadas en el país, que cuenten con la habilitación pertinente en los órganos de competencia.

Penalidades:

Por cada día de incumplimiento en los plazos establecidos se abonará tres veces el monto estipulado para la tarea en cuestión.

CAPITULO III

Art. 37°: Los permisionarios Titulares de las Ferias Francas, abonarán por cada puesto y por día adelantado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Ferias en General de cualquier tipo.....\$ **3.500,00**
- b) Foodtrucks.....\$ **6.000,00**

Facúltese a D.E.M. a efectuar una bonificación de hasta el 50% cuando se trate de puestos cuyos responsables o titulares fueren comerciantes de la Ciudad de Villa Allende que se encuentren inscriptos en Comercio e Industria. Cuando se trate de Ferias o Eventos organizados por la Municipalidad de Villa Allende, la bonificación podrá hacerse TOTAL cuando se trate de comercios inscriptos en la Municipalidad de la ciudad mencionada.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEPÓSITOS CONTENEDORES DE RESIDUOS

Art. 38°: Por la ocupación de la vía pública con depósitos contenedores de residuos no domiciliarios de áridos o de materiales de construcción o demolición, se abonará por recipiente:

Por día.....\$ **350,00**

Facúltese al D.E. a realizar un descuento de hasta el 50% sobre los montos detallados en el presente artículo.

CAPÍTULO V

DE OTRAS OCUPACIONES



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 588 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Art. 39°: Otras ocupaciones

a) **Ocupación de veredas**: En las veredas que por su ancho lo permitan, se abonará mensualmente juntamente con la tasa de Industria y Comercio en concepto de ocupación del espacio público municipal:

Por cada mesa	\$ 110,00
Por cada silla, banco o similares (sin mesa)	\$ 55,00
Otro similar no especificado	\$ 110,00

Deberá contar con el permiso municipal correspondiente y en ningún caso se podrá ocupar más del cuarenta por ciento (40%) del ancho de vereda

b) **Ocupaciones de dominio público en general**: Por cada ocupación del dominio público de cualquier modo no especialmente previsto en el presente capítulo, se abonará por metro cuadrado (m2) y por día la suma de pesos **seiscientos** (\$ 600,00)

TÍTULO VIII – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIOS (MUNICIPALES Y/O PRIVADOS)

CAPÍTULO I

INHUMACION - EXHUMACION

Art. 40°: Los derechos del presente título se tarifican según el último domicilio del fallecido ya sean de esta Jurisdicción (que comprende Villa Allende, Saldán, y/o Mendiolaza) y de otras jurisdicciones.

*** Permisos de Inhumaciones:**

- a) Con domicilio DNI en V. Allende \$ **1.190,00**
- b) Con domicilio DNI en Saldán y Mendiolaza \$ **1.370,00**
- c) Con domicilio DNI en otra jurisdicción \$ **3.600,00**
- Confección Acta de inhumación (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)
- Transcripción de Acta (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

***Permiso de Exhumaciones**

- Derecho de exhumación (en tierra)\$ **3.600,00**
- Derecho de exhumación (en nicho)\$ **3.600,00**
- Copia de acta de salida (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)

***Permiso de Traslado**

- Derecho de traslado.....\$ **3.300,00**
- Acta (lo que determine la Ley Impositiva Provincial)



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CAPÍTULO II

CEMENTERIO PARQUE MUNICIPAL

***Tarifa por arrendamiento**

Art. 41°:

- a) Se fija la siguiente tarifa por **arrendamiento inicial** para las zonas A, B y D y por el término de 10 años: **\$15.000,00 para las personas domiciliadas con DNI en la ciudad de Villa Allende y de \$20.000,00 para quienes estén domiciliados con DNI en otras jurisdicciones.**
- b) **Renovación de Contrato:** a los diez años y posterior renovaciones: \$1.500,00.
- c) **Por transferencia de parcelas a terceros:** el diez por ciento (10 %) de la tarifa de arrendamiento. Monto de transferencia exento en caso de fallecimiento del titular.

***Tarifa por mantenimiento y gastos**

Art. 42°:

- a) Se determina que todas las parcelas del Cementerio Parque Municipal pertenecientes a las zonas A, B y D, abonen una Tasa por mantenimiento, que se fija en **\$1.500,00** por semestre.
- b) Fijasen los siguientes vencimientos por mantenimiento :
 - Primer semestre: **29/04/2022**
 - Segundo semestre: **31/10/2022**
- c) Gastos de mantenimiento por nivel: **\$ 500,00** por semestre
- d) Gastos para inhumación (apertura de fosa, placa ,florero etc.) y gastos para exhumación: Equivalente al monto que por tales servicios perciba la Administración del Cementerio Parque Lomas de Villa Allende, abonándose directamente en la referida Administración, exceptuándose aquellos que sean subsidiarios por la Municipalidad o que por Ordenanza se encuentren exentos del pago.-

CAPÍTULO III

CEMENTERIO MUNICIPAL SANTA INES

Art. 43°: Fijase los siguientes montos en concepto de convenio de concesión o arrendamientos de nichos y/o panteón en el Cementerio Municipal Santa Inés.

- | | |
|---|---------------------|
| - Renovación anual por arrendamiento de nichos | \$ 1.500,00 |
| - Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho | \$ 17.500,00 |
| - Convenio de concesión de uso (10 años) en nicho pàrvulo | \$ 14.000,00 |



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villallende.gov.ar"
"mailto:informes@villallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- Convenio de concesión de uso (30 años) en panteón familiar \$ 200.000,00
- Renovación concesión de uso de nicho y/o panteón: 10% del valor fijado para cada convenio

Art.44: Se establecen los siguientes gastos:

- a) Gastos de mantenimiento:
 - i. Por cada nicho (se bonifica el 50% a partir del 3° nicho): \$ 1.400,00
 - ii. Panteones hasta 3 ataúdes: \$ 2.600,00
 - iii. Panteones más de 3 ataúdes: \$ 3.000,00
 - iv. De tumbas: \$ 1.400,00
- b) Gastos inhumación de restos en nichos: \$ 2.600,00
- c) Gastos inhumación de restos en panteón fliar: \$ 2.100,00
- d) Gastos inhumación de restos en tumbas: \$ 26.000,00
- e) Gastos exhumación en nichos: \$ 20.000,00
- f) Gastos exhumación en panteón fliar: \$ 5.000,00
- g) Gastos exhumación en tumbas: \$ 50.000,00
- h) Por cambio de ubicación de ataúd: \$ 9.000,00
- i) Apertura de nicho para introducción de cenizas: \$ 2.800,00

Art.45: Facúltese al D.E. a realizar una bonificación total o parcial en todos los conceptos detallados en el Título VIII de la presente O.I.M. Para la instrumentación de la mencionada bonificación deberá cumplirse con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la presente O.I.M.

TITULO IX – CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS RELATIVOS A LA
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS
CAPÍTULO I
PROYECTO VIVIENDA – PERMISO DE EDIFICACIÓN

Art. 46°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad " según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

*Por Monto de Obra

- Obra de hasta 100 m2	0,7 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m2	1,0 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m2	1,1 %, del Monto de Obra
- Más de 200 m2	1,2 %, del Monto de Obra
- Obras de más de 3 unidades	1,3 %, del Monto de Obra o Presupuesto



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

* Por Presupuesto Global

Obras por Presupuesto global: 2,00 % del Presupuesto Global.-

* **Mínimo**

Art. 47°: El mínimo a tributar será en todos los casos de.....\$ **10.220,00**

***Exenciones**

Art. 48°: Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:

1) Ambiente único	40 m2.
2) Viviendas de un dormitorio	50 m2.
3) Viviendas de dos dormitorios	60 m2.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Dirección de Desarrollo Social**.

b) Los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales, siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

CAPÍTULO II

PROYECTO LOCALES USO COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS- PERMISO DE EDIFICACIÓN

Art. 49°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias aunque parte de ellas estén destinadas a casa habitación, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la "Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad" según el tipo y calidad del comercio con la siguiente escala:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

***Por Monto de Obra**

- Obra de hasta 100 m2	1,00 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 150 m2	1,20 %, del Monto de Obra
- Obra de hasta 200 m2	1,50 %, del Monto de Obra
- Más de 200 m2	1,70 %, del Monto de Obra

*** Por Presupuesto Global**

Obras por Presupuesto global: 2,00 % del Presupuesto Global.-

***Mínimo**

Art. 50°: El Mínimo a tributar en todos los casos será de..... \$ 15.400,00

CAPÍTULO III
OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: VIVIENDA

Art. 51°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a vivienda, PROYECTO EJECUTADO, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la “Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad” según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:

Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:.....	\$ 18.900,00
- hasta 100 m2:.....	1,50%
- más de 100 m2 y hasta 250 m2 o hasta 3 viviendas:.....	2,50%
- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:.....	3,00%
Obra declarada por el propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$	13.580,00
- hasta 100 m2:.....	1,00%
- hasta 250 m2 hasta o 3 viviendas:.....	1,80%
- más de 250 m2 o más de 3 viviendas:.....	2,00%

Se considerara PROYECTO EJECUTADO aquel que cumpla con las ordenanzas vigentes.

***Mínimo**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Art. 52°: El importe Mínimo a tributar en todos los casos será de..... \$ **13.580,00**

***Exenciones**

Art. 53°: Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:	
1) Ambiente único mts2.	40
2) Viviendas de un dormitorio mts2.	50
3) Viviendas de dos dormitorios mts2.	60

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Dirección de Desarrollo Social**.

b) Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas, Entidades Civiles sin fines de lucro y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

CAPÍTULO IV

OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS

Art. 54°: Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de obra destinada a Locales Comerciales y /o Industrias, sin el correspondiente permiso Municipal cuando se acredite intervención profesional, se abonará una Tasa cuya base Imponible será: la “Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad” según el tipo y calidad del Comercio o Industria con la siguiente escala:

Obra detectada por la autoridad municipal, y con un mínimo de:.....\$ **28.840,00**

- hasta 100 m2:.....1,50%
- más de 100 m2 y hasta 250 m2 o hasta 3 unidades:.....2,50%
- más de 250 m2 o más de 3 unidades:.....3,00%



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Obra declarada por propietario o profesional interviniente, con un mínimo de \$ **16.240,00**

-hasta 100 m2:.....	1,00%
-hasta 250 m2 o hasta 3 unidades:.....	1,80%
-más de 250 m2 o más de 3 unidades:.....	2,00%

Las obras ejecutadas pueden tener diferentes figuras dependiendo del grado de responsabilidad de los profesionales y de los antecedentes que estas posean. Estos serían:

- PROYECTO EJECUTADO
- CONFORME A OBRA

Estas figuras pueden ser combinadas, para tal caso se deberá indicar en planta y en carátula, tanto para la liquidación de los derechos de edificación, como así también para la visación.

***Mínimo**

Art. 55°: El Mínimo a Tributar en todos los casos será de..... \$ **16.240,00**

CAPÍTULO V

RELEVAMIENTO VIVIENDAS, COMERCIOS Y OTROS

Art. 56°: Entiéndase por Tasa de Relevamiento el de aquellas obras que fueron ejecutadas sin cumplir los requisitos de presentación de Planos, en forma previa a su inicio y que se encuentre en condiciones de ser habitada y/o utilizada.

Art. 57°: La Base Imponible para determinar el importe a pagar será la tasación del monto de obra que resulte la característica del tipo y calidad de la obra que fije la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende y de acuerdo a la Reglamentación que dicte el D.E.-

Viviendas:

a) Con hasta diez años de Antigüedad...2,5% del Monto de Obra Mínimo	\$ 27.000,00
b) Con más de diez años.....1,5 % del Monto de Obra Mínimo	\$ 19.200,00

Art. 58°: Quedan exentos del pago establecido en el presente Capítulo:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

a) Los proyectos de construcción de vivienda propia, única y económica que por sus características, superficies, cantidad de dormitorios y tipo de construcción se encuadren en las siguientes condiciones:

Superficies cubiertas máximas:

1) Ambiente único	40 m2.
2) Viviendas de un dormitorio	50 m2.
3) Viviendas de dos dormitorios	60 m2.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos, previa resolución de carencia por informe de la **Dirección de Desarrollo Social**.

b) Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales siempre que sean administradas por asociaciones sin fines de lucro.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

*** Comercio e Industria y Otros**

Art. 59°:

a) Con hasta diez años de antigüedad.....,3,5% del Monto de Obra. Mínimo	\$ 48.000,00
b) Con más de diez años de antigüedad..2,0 % del Monto de Obra. Mínimo	\$ 27.000,00

Art. 60°: Obras ejecutadas antes del 1ro de enero de **1957** y siempre que acredite fehacientemente la fecha de ejecución, abonará un derecho fijo de **\$ 6.700,00**

Art. 61°: Por la aprobación de transcripción de planos aprobados abonará **\$ 2.500,00**

*** Piletas de Natación**

Art. 62°: Se fijan los siguientes importes por cada obra:

1)- Por cada Proyecto de construcción de piletas de natación,	\$ 5.250,00
2)- Por cada Relevamiento de piletas construida	\$ 9.150,00



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CAPÍTULO VI MULTAS

Art. 63°: Ante la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente TÍTULO, se aplicarán los siguientes montos en concepto de Multas:

a. Montos en concepto de Multas: Por obras detectadas por el municipio

Valor Básico Referencial	\$ 21.500,00 A partir del 01/12/2021	Valor del m2, se obtiene del acta acuerdo Provincia Colegios profesionales, se actualiza automáticamente
---------------------------------	---	--

Alicuota **0,03%**

"Tabla de Valores para la Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad " según el tipo y calidad de la vivienda con la siguiente escala:	monto del m2 según escala	valor m2	m2 detectados	Valor adicional según m2
VIVIENDA INDIVIDUALES, AGRUPADAS O COLECTIVAS				
Obra de hasta 100 m2	0,70	\$ 15.050,00	\$ 451,50	Colocar m2 NO declarado \$ -
Obra de hasta 150 m2	1,00	\$ 21.500,00	\$ 645,00	Colocar m2 NO declarado \$ -
Obra de hasta 200 m2	1,10	\$ 23.650,00	\$ 709,50	Colocar m2 NO declarado \$ -



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Más de 200 m2	1,20	\$ 25.800,00	\$ 774,00	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Obras de mas de 3 unidades	1,30	\$ 27.950,00	\$ 838,50	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Pileta o Piscina	0,40	\$ 8.600,00	\$ 258,00	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Muros en L.M.	2,00	\$ 43.000,00	\$ 1.290,00	Colocar m2 NO declarado	\$ -

El **Valor adicional** se obtiene de multiplicar los **m2 detectados** por el **valor del m2**

LOCALES USO COMERCIALES, INDUSTRIAS Y OTROS					
Obra de hasta 100 m2	1,00	\$ 21.500,00	\$ 645,00	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Obra de hasta 150 m2	1,20	\$ 25.800,00	\$ 774,00	Colocar m2 NO declarado	\$ -
Obra de hasta 200 m2	1,50	\$ 32.250,00	\$ 967,50	Colocar m2 NO declarado	\$ -



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Más de 200 m2	1,70	\$ 36.550,00	\$ 1.096,50	Colocar m2 NO declarado	\$ -
---------------	------	---------------------	--------------------	-------------------------	------

El **Valor adicional** se obtiene de multiplicar los **m2 detectados** por el **valor del m2**

MONTOS A PAGAR			
Ítems	Valor mínimo	Adicional x m2 de infracción	Valor Total
Viviendas Individuales sin planos presentados al municipio.	\$ 21.500,00	\$ -	\$ 21.500,00
Viviendas Agrupadas o Colectivas sin planos presentados al municipio.	\$ 27.950,00	\$ -	\$ 27.950,00
Local Comercial sin planos presentados al municipio.	\$ 21.500,00	\$ -	\$ 21.500,00
Local Industrial sin planos presentados al municipio.	\$ 32.250,00	\$ -	\$ 32.250,00
Obra en Construcción, Vivienda.	\$ 21.500,00	\$ -	\$ 21.500,00
Obra en Construcción Viviendas Agrupadas o Colectivas.	\$ 27.950,00	\$ -	\$ 27.950,00
Obra en Construcción, Comercio.	\$ 21.500,00	\$ -	\$ 21.500,00



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Obra en Construcción, Industria.	\$ 32.250,00	\$ -	\$ 32.250,00
Muros en línea Municipal no respetando la altura máxima de 70cm.	\$ 43.000,00	\$ -	\$ 43.000,00
Pileta de natación.	\$ 8.600,00	\$ -	\$ 8.600,00
Demolición no declarada por m2.	\$ 210,00	\$ -	\$ 210,00

El valor Adicional x m2 de infracción saldrá de las tablas superiores y se deberá colocar en la tabla de MONTOS A PAGAR.

El Valor Total de la Multa se obtiene de sumar el valor mínimo más el adicional x m2 de infracción, salvo en Demolición que se multiplica por los m2 demolidos.

El pago de la multa no exime de la obligación de presentar los planos correspondientes en el municipio.

b) Los contribuyentes y /o responsables dispondrán de hasta CINCO (5) días a partir de su notificación para cumplimentar con el pago de la multa que le fuera aplicada, vencido este plazo, originará por ese sólo hecho la constitución en mora de infractor, devengando la deuda sus correspondientes recargos, intereses y actualizaciones según establezca el Código Tributario Municipal.

De persistir la causa que originó la aplicación de la sanción establecida en el presente Título, se podrá disponer la aplicación de nuevas multas cuyos montos se duplicarán automáticamente y sucesivamente, en proporción y progresión aritmética hasta tanto se dé cumplimiento a la causa de origen, debiendo transcurrir entre una y otra sanción un lapso mínimo de TREINTA (30) días.

La aplicación de los artículos precedentes no exceptúa del pago del tributo, ni tendrá posibilidad de ser deducido de este en forma total o parcial.

El Departamento Ejecutivo podrá liberar el pago de las sanciones establecidas, en forma parcial a los contribuyentes y/o responsables que cumplimenten en tiempo y en forma el descargo a la denuncia o presentación correspondiente.

Art. 64°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos de hasta el 50% y facilidades de pago, ambos mediante Decreto Reglamentario, en cualquiera de las Tasas y/o Multas descriptas en el Título IX de la presente y a exigir la presentación del certificado de libre deuda del inmueble para la aprobación de planos.-



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

TITULO X – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS, REDES Y MECÁNICAS, ELECTRICIDAD, GAS NATURAL, AGUA, CLOACA, y TELECOMUNICACIONES (TELEFONOS, INTERNET, VIDEO CABLES, RADIO, TV Y SIMILARES)

CAPITULO I

DE LAS EMPRESAS

Art. 65°: Fijase en el diez por ciento (10 %) sobre el total neto sin IVA por servicios, sobre el total facturado, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Gas, Agua, Cloacas y Telecomunicaciones (Teléfonos, Internet, Cables, TV, etc.)*, sobre todos los servicios que presten por consumo, residenciales, comerciales, industriales y en general, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección. Este importe se hará efectivo por intermedio de la Entidad que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas o no, por mes o bimestre vencido según se facture y dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes a la fecha del vencimiento original.

Art. 66°: Fijase en el diez por ciento (10 %) sobre el total neto sin IVA por servicios, sobre el total facturado, por las empresas de Servicios Públicos o Privados de: *Electricidad*, sobre todos los servicios que presten por consumo residencial y en general, excepto los detallados en el párrafo siguiente, para atender la fiscalización, vigilancia, controles e inspección.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Entidad que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas o no, por mes o bimestre vencido según se facture y dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes a la fecha del vencimiento original.

Art. 67°: Fijase en el diez por ciento (10 %) sobre el total recaudado por la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. sobre todos sus servicios. La cooperativa, liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas por bimestre vencidos y dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes.

Art. 68°: Quedan comprendidos en esta tasa los siguientes tipos estructuras soporte de antenas: torre, monoposte, mástil, conjunto de uno o más pedestales, wicaps, estructura soporte de equipos de radiofrecuencia no convencionales y otros no nombrados.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

El monto de la tasa que retribuirá los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones (torre, mono-poste, mástil, estructuras no convencionales, wicaps y otros no nombrados que conforman una unidad) y sus infraestructuras relacionadas.

a) Fíjese en **Pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00)** el monto anual por cada estructura soporte de cualquier tipo y altura exceptuando las fijadas en inc. b). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.

b) Fíjese en **Pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00)** al conjunto de 3 (tres) estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura (hasta 12 metros) que conforman una unidad equivalente a una estructura tradicional. En caso de no existir un conjunto de estructuras soporte de antenas no convencionales de baja altura en los términos del párrafo anterior, se pagará por cada estructura soporte de antenas no convencional de baja altura, un monto equivalente a 1/3 del monto fijado para las estructuras convencionales en inc. a). Dicha tasa estará a cargo del titular de la estructura soporte.

c) En caso que la estructura sea destinada SOLO a soportar equipos de transmisión de radiocomunicaciones (AM o FM), el titular de la estructura deberá abonar un 25% del valor establecido en el Inc. a).

d) En caso de existir estructuras multipropósito, donde exista compartición de estructura (equipos de comunicación exceptuando telefonía móvil) deberá abonar el equivalente 1/2 (un medio) del valor previsto por tasa por inspección de estructura soporte en inc.a), de existir en la estructura multipropósito con uno o más proveedores de comunicaciones móviles, se tratará como estructura tradicional respecto al canon por tasa de inspección.

- Se excluyen del presente gravamen las estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario como también las estructuras de soporte afectadas al Sistema Argentino de Televisión Digital terrestre (SATVD-T) y Televisión Satelital.

Vencimientos:

Primero: 31/01/2022, descuento de hasta el 25%

Segundo: 29/04/2022, descuento de hasta el 15%

CAPÍTULO II

INSPECCIONES ESPECIALES Y OTROS DERECHOS

***Inspecciones Especiales**

Art. 69°: Las inspecciones especiales solicitadas, abonarán por cada Inspección:

a) Residenciales

\$ 420,00



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- b) Comerciales e Industriales \$ 1.400,00
- c) Auditoría Ambiental \$ 1.400,00

Art. 70°: Todo pedido de conexión y /o de reconexión de Agua Potable, deberá abonar el siguiente derecho:

Conexión, reconexión o cambio de nombre de usuario de servicio de Agua Potable

1) Permiso Inicial	\$ 280,00
2) Residencial	\$ 520,00
3) Comercial e industrial	\$ 770,00

TÍTULO XI – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS RIFAS Y JUEGOS DE AZAR

(NO SE LEGISLA)

TITULO XII – TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA (DERECHOS DE OFICINA)

Derechos de Oficina Inmuebles

Art.71°:Establécese los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con los inmuebles:

- a) Por informes de deudas\$ 490,00
- b) Otros trámites/solicitudes no especificados.....\$ 180,00

Derechos de Oficina Catastro

Art. 72°: Por los servicios que presta la Oficina de Catastro y por los conceptos que a continuación se detallan, se abonará:

1) Mensura:

*Por la mensura de inmueble se abonará la suma de \$ 3.100,00

2) Unión:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

* Por unión de dos o más parcelas formando otra única (de hecho, o de derecho) se abonará la suma de **\$ 3.100,00**

3) Mensura y Unión:

Se abonarán los derechos correspondientes solamente a la Unión.

4) División:

*Por división o modificación de parcelas catastrales, hasta cinco (5) unidades resultantes, inclusive, se abonará por cada lote resultante **\$ 6.300,00**

Se aplicará un cincuenta por ciento (50%) de descuento cuando se trate de hasta dos unidades resultantes.

*Por división o modificación de parcelas catastrales entre seis (6) y diez (10) unidades resultantes inclusive, se abonará por cada lote resultante **\$ 12.700**

5) Mensura y Subdivisión:

Se abonarán los derechos correspondientes solamente a la división.

6) Unión y división:

Por unión y división de parcelas se abonarán los derechos correspondientes a la división solamente.-

7) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren a los apartados precedentes desde el apartado 1 al 6 inclusive, se abonará por m2 de sup. Cubierta. **\$ 12,00**

8) Propiedad Horizontal

a) Por la división bajo el régimen de la propiedad horizontal, se abonará por cada unidad propia resultante:

* Hasta dos unidades	\$ 9.500,00
* De tres a cinco unidades	\$ 15.700,00
* Más de cinco unidades	\$ 22.700,00

b) Para las unidades resultantes con destino comercial, corresponderá el 50% de descuento de la escala a la que corresponda por la cantidad total de unidades.

c) Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, se abonará por m2 de sup. cubierta **\$ 15,00.**

9) Loteo de Inmuebles



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Cuando las parcelas resultantes de una división sean mayor al número de DIEZ (10), se considerarán a los fines tributarios como Loteo.-

a) Por visación del diseño preliminar de loteo de inmuebles:

De hasta 10.000 metros cuadrados	\$ 44.500,00
De más de 10.000 metros cuadrados	\$ 57.700,00

b) Por solicitud de aprobación de loteos de inmuebles:

De hasta 10.000 m2	\$ 83.000,00
Por cada 1.000 m2 de excedente	\$ 5.200,00
Más por c/u de las parcelas resultantes hasta 600m2	\$ 49.000,00
Más por c/u de las parcelas resultantes hasta 1.000m2	\$ 24.500,00
Más por c/u de las parcelas resultantes hasta más de 1.000m2	\$ 14.000,00

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse el previo pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles por el año calendario completo, a cuyo efecto se faculta al Organismo Fiscal a extender las liquidaciones a pedido del interesado.

10) Por la venta de cada copia de planos:

a) Plano Catastral de la Ciudad	\$ 1.200,00
b) Fotocopia de planos parcelarios	\$ 250,00
c) Plano turístico (sin designación catastral)	\$ 780,00

11) Ingreso otros expedientes	\$ 420,00
--------------------------------------	------------------

Derechos de Oficina referidos al Comercio y la Industria

Art. 73°: Inscripción y /o transferencia de negocios sujetas a inspección:

1) Hasta 100 m2 de superficie afectada a la actividad:

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 1.750	\$ 1.190	\$ 840
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 3.150	\$ 2.100	\$ 1.400
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 5.810	\$ 4.060	\$ 2.910
Mayor a \$ 600.000 hasta \$1.000.000	\$ 8.750	\$ 7.350	\$ 5.810



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Mayor a \$ 1.000.000	\$ 21.000	\$ 14.490	\$ 11.620
----------------------	-----------	-----------	-----------

2) Desde 101 m2 hasta 300 m2 de superficie afectada a la actividad

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 3.150	\$ 2.100	\$ 1.400
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 4.760	\$ 3.150	\$ 2.100
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 8.750	\$ 5.810	\$ 4.340
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 14.490	\$ 11.620	\$ 8.750
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 29.050	\$ 23.100	\$ 17.360

3) Desde 301 m2 hasta 500 m2 de superficie afectada a la actividad:

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 4.760	\$ 3.150	\$ 2.100
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 6.160	\$ 3.850	\$ 2.800
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 11.340	\$ 7.560	\$ 5.810
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 18.900	\$ 15.050	\$ 11.340
Mayor a \$ 650.000	\$ 37.800	\$ 30.240	\$ 22.750

4) Desde 501 m2 hasta 1000 m2 de superficie afectada a la actividad:

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 6.160	\$ 3.850	\$ 2.800
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 9.380	\$ 6.300	\$ 4.060
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 17.500	\$ 11.620	\$ 8.750
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 28.980	\$ 23.240	\$ 17.500
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 58.240	\$ 46.620	\$ 23.000

5) Más 1000 m2 de superficie afectada a la actividad

Inversión Inicial (en \$)	Zona 1	Zona 2	Zona 3
Hasta \$ 85.000	\$ 9.450	\$ 6.300	\$ 4.060
Mayor a \$ 85.000 hasta \$ 250.000	\$ 19.040	\$ 12.600	\$ 9.520
Mayor a \$ 250.000 hasta \$ 600.000	\$ 26.250	\$ 17.500	\$ 13.090
Mayor a \$ 600.000 hasta \$ 1.000.000	\$ 43.750	\$ 35.000	\$ 26.250
Mayor a \$ 1.000.000	\$ 94.500	\$ 70.000	\$ 52.500



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TE. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

6) Los Shopping, Mall, Centros Comerciales o similares con más de 10 unidades funcionales (comercios, oficinas etc.) abonará el 2,5% de la inversión - incluido el monto de construcción- declarada o determinada por la autoridad de aplicación, independientemente de la habilitación individual de cada comercio que allí se instale.

7) La **ampliación de la superficie** cubierta de uso, dará lugar al pago de una ampliación de la habilitación, igual a los valores establecidos supra, de acuerdo a los metros ampliados:

Art. 74°: Actividades comerciales consideradas ocasionales o temporarias:

Las actividades comerciales a las que el Departamento Ejecutivo considere como ocasionales o temporarias deberán abonar por adelantado un mínimo de \$ 9.500,00 que se tendrá en cuenta para acreditar a los futuros pagos de la contribución comercial.-

Art. 75°- Inscripciones y/o transferencias especiales:

- 1)- Servicios profesionales unipersonales, sin empleados..... Exento
- 2) Servicios sin negocio instalado:
 - a) Unipersonales..... \$ 1.050,00
 - b) Otros no unipersonales –determinándose en el 2% según capital de inversión- Mínimo..... \$ 3.500,00
- 3) Servicios escolares, enseñanza, instrucción física, yoga, jardines maternos (unipersonales).....\$ 490,00
- 4) Apertura, reapertura, transferencia o traslados de casas alojamiento por hora (amueblado).....\$ 301.000,00
- 5) Actividades de servicios prestados a las empresas (códigos 83100 a 83902).....\$ 5.180,00
- 6) Inscripción de agencias de remises:
 - a) de hasta 10 unidades.....\$ 252.000,00
 - b) de 11 a 30 unidades.....\$ 350.000,00
 - c) de 31 a 60 unidades..... \$ 434.000,00
 - d) de 61 a 90 unidades..... \$ 518.000,00
 - e) más de 90 unidades.....\$ 700.000,00
- 7) Por cada unidad adicional que se incorpore a la remisera habilitada y que supere el encuadramiento del apartado 6- la agencia abonará la suma de \$ 2.240,00 por unidad
- 8) Transferencias de agencias de remises:
 - a) Se tomarán como base la cantidad de autos transferidos que multiplicados por el valor unitario determine el costo de transferencia, con un máximo que no supere el valor de una nueva inscripción, según sea la cantidad de unidades. Valor unitario: \$ 2.240,00 – Mínimo \$ 21.000,00



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

b) Las empresas transferidas pagarán las nuevas incorporaciones, a partir de la cantidad fijada como base de transferencia. Valor unitario \$ **2.240,00** por cada incorporación.

Quedan exceptuadas del pago establecido en el inciso 6, las Agencias de Remis cuyo Titular sea una Cooperativa de Trabajo, con Personería Jurídica otorgada, siendo la misma intransferible y retroactiva para agencias ya inscriptas con anterioridad.

Art. 76° –Solicitudes varias de actividades comerciales, industriales o de servicio:

- a) Solicitud de cese de actividades \$ **250,00**
- b) Solicitud de Alta o Baja de Rubros \$ **240,00**
- c) Constancia de cese de actividades..... \$ **190,00**
- d) Solicitud de cambio de domicilio comercial..... \$ **450,00**
- e) Registro de Proveedores, consignatarios, etc..... \$ **450,00**
- f) Renovación de certificado habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios.....\$ **490,00**

Será requisito para la renovación de la habilitación del local donde se ejerce la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios de los contribuyentes estar al día en el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada (DDJJ) por los períodos vencidos y encontrarse al día en el pago de las Tasas Comerciales o efectuar un plan de pagos a los fines de regularizar su situación tributaria.

Derechos de Oficina de Espectáculos Públicos y publicidad

Art. 77°: Solicitudes de:

- a) Apertura, reapertura, transferencia o traslado de café concert..... \$ **175.000,00**
- b) Apertura de Clubes nocturnos, discotecas, confiterías Bailables y similares\$ **122.000,00**
- c) Transferencia de confiterías bailables, clubes nocturnos, discotecas, o similares.....\$ **73.000,00**
- d) Apertura de PUBS o Negocios con música y baile..... \$ **78.000,00**
- e) Transferencia de pubs o Negocios con música y baile.. \$ **36.000,00**
- f) Permiso para realizar competencia de motos o automóviles. \$ **8.700,00**
- g) Instalación de calesitas..... \$ **2.900,00**
- h) Apertura, reapertura, transferencia de Agencias Oficiales para la venta de apuestas de carreras de caballos S.P.C. \$ **12.200,00**



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- i) Apertura de salones de fiestas infantiles..... \$ 6.000,00
- j) Apertura de salones de fiestas hasta 400 m2 de superficie cubierta..... \$ 7.800,00
- k) Apertura de salones de fiestas desde 401 m2 de sup. Hasta 600 m2 \$ 9.500,00
- l) Apertura de salones de fiestas más de 600 m2 de superficie cubierta \$ 12.200,00
- m) Apertura de negocios con variedades..... \$ 73.000,00

Derechos de Oficina referidos a Mataderos y Mercados

Art. 78°: Derechos de oficina referidos a Mataderos y Mercados, solicitudes de:

- a) Inscripción como Consignatarios y/o introductores en los mercados.....\$ 9.100,00
- b) Transferencia de registro\$ 2.500,00
- c) Inscripción como introductores en general \$ 2.500,00

Derechos de oficina referido a Cementerios

Art. 79°: Derechos de oficina referidos a Cementerio y/o Crematorios. Solicitudes de Habilitación de Cementerios Parques.....\$ 490.000,00

Derechos de oficina referidos a los vehículos y / o Transporte

Art. 80°: 1- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS TRANSPORTES

- a) Adjudicación de licencias de taxi:.....**9500 unidades BB (bajada de bandera)**
- b) Transferencia de la licencia de taxi:
 - 1) A requerimiento de su titular
 - * Primera transferencia de licencia.....**2000 unidades BB (bajada de bandera)**
 - *Segunda y tercera transferencia de licencia de un mismo titular: **2500 unidades BB (bajada de bandera)**
 - * Cuarta o más transferencias de licencia de un mismo titular **3000 unidades BB (bajada de bandera)**
 - 2) Transferencia de licencia de taxi a un familiar directo, por fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular **SIN CARGO.**
- c) Adjudicación de licencias de transporte escolar o similar..... \$ 64.500,00
- d) Transferencia de licencia de transporte escolar o similar.....\$ 43.500,00
- e) Adjudicación de licencia de transporte diferencial o similar.....\$ 26.000,00
- f) Adjudicación de Licencia de remis: **9500 unidades CAS (Costo de acceso servicio)**
- g) Transferencia de licencia de Remis:
 - 1) A requerimiento de su titular:
 - * Primera transferencia de licencia...**2000 unidades CAS (costo acceso al servicio)**



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

* Segunda y tercera transferencia de un mismo titular: **2500 unidades CAS (costo acceso al servicio)**

* Cuarta o más transferencias de licencia adquirida por un mismo titular: **3000 unidades CAS (costo acceso al servicio)**

2) Transferencia de licencia de remis a un familiar directo, por fallecimiento o incapacidad total y/o jubilación de su titular **SIN CARGO.**

h) Traslado de Rubro Licencia de remis, a Licencia de taxi: Será condición, obtener la Aprobación previa del Departamento Ejecutivo y presentación de Libre Deuda en todo concepto: de licencia remis, Tasa de Comercio e Industria, de multas y de Impuesto al Automotor.- **\$ 9.000,00**

i) Vehículos destinados al transporte de Sustancia alimenticias:

1) Inscripción..... **\$ 1.750,00**

2) Control y certificado bromatológico..... **\$ 700,00**

j) Inscripción de vehículos destinados a fletes..... **\$ 2.800,00**

k) Inscripción de Servicios de transporte diferencial, turismo, especial: **\$ 3.200,00**

l) Inspecciones técnicas – mecánicas de vehículos en general

1) Por cada ómnibus, camión, transporte de carga o similar..... **\$ 1.400,00**

2) Por cada micro ómnibus o tráfico..... **\$ 770,00**

3) Por cada automóvil, rural, pick up..... **\$ 520,00**

m) Inspecciones de vehículos afectados al transporte público de pasajeros, conforme la normativa municipal vigente-

1) Vehículos tipo automóviles..... **\$ 780,00**

2) Microómnibus o similares..... **\$ 1.100,00**

3) Ómnibus..... **\$ 1.100,00**

4) Furgoneta utilitario traslado de personas taxi o remis **\$1.500,00**

n) Cambio de unidad de vehículos, taxis, remis, transporte escolar, de carga o similares, (previa presentación de libre deuda de multas, impuesto automotor y comercio)

1) Por unidad 0 Km o de menor antigüedad..... Exento

2) Por unidad de igual o mayor antigüedad..... **\$ 3.200,00**

ñ) Juego de Chapas metálicas identificatorias, por cambio de unidad o duplicados, para Remis, Taxis y/o Transportes escolares **\$ 4.000,00**

o) Juego de ploters identificatorios de servicios habilitados por el Municipio, para Remis, Taxis y Transporte Urbano de Pasajeros a cuenta del permisionario según costo por metro cuadrado **\$ 520,00** por m2

p) Libreta técnica:

- Otorgamiento (por primera vez)..... **SIN CARGO**

- Renovación o duplicado **\$ 300,00**

q) Alta de choferes de taxis, remis y transporte escolar y/o urbano **\$ 490,00**

r) Todo derecho de oficina no especificado y relacionado a las actividades de servicio referida a transportes públicos, tales como inicio o cese de actividades; alta, baja o



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

cambio de rubro; cambio de remisera, baja de choferes; depósito de chapa de remis; cambio de unidad y/o similares, que requieran de ingreso de expediente por mesa de entradas.....\$ **400,00**

* Los valores de las tarifas de taxis y remises, como el costo de acceso al servicio (CAS) y/o la Bajada de Bandera (BB) se encuentran definidos y regulados por ordenanzas especiales.

* Las Transferencia de las actividades comerciales, industriales o de servicios, incluido Transporte deberán realizarse **libres de deuda**.-

* Será condición obtener la Aprobación del Departamento Ejecutivo, para la efectivización de cada uno de los supuestos previstos en los art. **91 a 95** del presente Titulo - Cualquiera de estos requerimientos deberá presentarse con informe de **Libre Deuda en todo concepto** (de Tasa de Comercio e Industria, de multas, de Impuesto al Automotor, o Tasa a la propiedad) de acuerdo al rubro y al trámite a realizar.

2- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS:

a) Certificado de libre deuda y/o libre multa y sus duplicados.....\$ 520,00

b) Inscripción de transferencias y bajas para motocicletas y similares:.....\$ 770,00

c) Inscripción y transferencia de vehículos patentados en el Registro Nacional del Automotor con domicilios ubicados dentro de la Jurisdicción Municipal.

- Vehículos con más de diez años de antigüedad..... \$ **1.050,00**

- Vehículos con diez o menos años de antigüedad.....\$ **1.400,00**

Cuando se presenten simultáneamente dos o más solicitudes que impliquen la tramitación de más de uno de los conceptos enumerados en el presente inciso se abonarán en forma acumulativa las tasas que correspondan a los distintos conceptos.

d) Cambio de radicación para patentar en otras municipalidades y/o bajas de vehículos inscriptos en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor:

1) Vehículos con más de 10 años de antigüedad.....\$ 1.050,00

2) Vehículos con 10 años o menos de antigüedad.....\$ 1.400,00

e) Duplicado Certificado de Baja.....\$ 630,00

Derechos de oficina referidos a Obras

Art. 81°: Derechos de oficina referidos a la Construcción de Obras.

Solicitudes de:

a. Demolición total o parcial de los inmuebles, por m2 de superficie demolida \$ **80,00**



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

b.	Abertura, pozos negros, levantar tabiques, revoques, etc.	\$ 1.750,00
c.	Construcción de tapias, cercas y veredas.	\$ 1.600,00
d.	Apertura de calzada para conexiones varias	\$ 1.600,00
e.	Cada inspección, a partir de la segunda	\$ 1.750,00
f.	Factibilidad Ambiental (Obras sujetas a AP /EsIA)	\$ 1.700,00
g.	Copia de planos por hoja menor o igual a A0	\$ 1.100,00
h.	Autenticación de planos aprobados con o sin final de obra otorgados	\$ 1.550,00
i.	Final de obra viviendas (por m2)	\$ 60,00
j.	Final de obra comercios (por m2)	\$ 85,00
k.	Presentación de Visaciones Previas:	
-	PRIMERA VISACIÓN	\$ 420,00
-	SEGUNDA VISACIÓN	\$ 840,00
-	TERCERA VISACIÓN	\$ 1.260,00

* Se establece como requisito para la obtención del certificado de final de obra contar con libre deuda del inmueble.

Quedan eximidos del pago de lo establecido en el presente inciso los Centros Vecinales, Asociaciones de Beneficencia, Asistencia Social, Entidades Religiosas y Escuelas reconocidas por Organismos Fiscales.

Esto no exime de la correspondiente presentación de planos.

I. Fíjese en Pesos Doscientos diez mil (\$ 210.000,00) por cada estructura soporte , al monto de la tasa que deberán abonar los Operadores de servicios de telecomunicaciones (OST) al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes ,como retribución por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación , comprendiendo el estudio y análisis de los planos , documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarios y los demás servicios administrativos que deban presentarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o certificado de habilitación. Dicha tasa se abonará por única vez por cada estructura soporte.

Será condición necesaria para obtener los permisos descriptos en el presente artículo, la presentación de libre deuda de todas las tasas o contribuciones municipales por parte de la empresa solicitante o el prestador.

Derechos de Oficina Varios

Art. 82°: Derechos de Oficina Varios. Solicitudes de:

a) Concesión o permiso precario para explotar servicios públicos.....\$ **4.300,00**



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- b) Autorización / permiso ambiental (sujeto a inspección).....\$ **280,00**
- c) Propuesta u ofrecimiento de cualquier clase con vista a compras, ventas o intercambios con la Municipalidad excepto Licitaciones Púlicas o Privadas, concursos de Precios o Compras Directas.....\$ **1.050,00**
- d) Propuesta para Licitación Pública 1 %o del presupuesto oficial
Monto Mínimo \$ **840,00**
Facúltase al Departamento Ejecutivo a publicarlos en forma gratuita cuando así lo considere
- e) Todo otro derecho de oficina no especificado \$ **240,00**
- f) Venta de ejemplares de O.I.M \$ **420,00**
- g) Código Tributario Municipal \$ **420,00**
- h) Otras Ordenanzas, por cada hoja \$ **6,00**
- i) Carta Orgánica Municipal por cada hoja..... \$ **6,00**
- j) Boletín Oficial, por cada hoja..... \$ **6,00**
- k) Solicitud prescripción de deuda Tributaria Municipal..... \$ **250,00**
- l) Solicitud acreditación y/o devolución por pagos duplicados..... \$ **80,00**
- m) A solicitud del interesado, el envío de documentación se cobrará de acuerdo al valor que determine correo que se contratará para tal fin
- n) Gastos administrativos por envío de cedulones impresos (impresión, papel, distribución, etc.): \$ **49,00** (dentro del ejido de Villa Allende)
\$ **105,00** (fuera del ejido de Villa Allende)

TÍTULO XIII – CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOVEHICULOS, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 83:

1) A los fines de la determinación de la contribución Municipal que incide sobre los Motovehículos, vehículos automotores, acoplados y similares, fijase, la alícuota general del **1,5%** del valor del mismo, tomando como valor de referencia la última tabla de valuación de automotores publicada D.N.R.P.A. En caso de no existir el valor en dicha tabla, se podrá tomar la valuación publicada por ACARA.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor, a los efectos de la liquidación para el año corriente, se considerará el consignado en la factura de compra de la unidad.

2) El hecho imponible nace:

a) Unidades nuevas, a partir de la fecha de inscripción del vehículo ante el REGISTRO SECCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR o de la nacionalización otorgada por autoridades aduaneras en el caso de vehículos importados directamente por sus propietarios.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- b) Unidades armadas fuera de fábrica: a partir de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- c) En los casos de cambios en la titularidad del dominio o vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, en los términos de la ley vigente, o de radicación, la que fuere anterior.

- 3) a) Fijase los siguientes mínimos **anuales para vehículos modelos 2006 y anteriores**:

<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Monto mínimo</i>
Ciclomotores –motos – cuatriciclos y similares	\$ 700
Automóviles, rurales, ambulancias, y auto fúnebre	\$ 2.500
Camionetas, Jeeps, Furgones	\$ 3.500
Casas rodantes, acoplados de turismo, trallers	\$ 1.500
Camiones :	
Hasta 15.000 kg	\$ 4.200
Más de 15.000 Kg.	\$ 4.700
Colectivos	\$ 6.300
Acoplados de carga:	
Hasta 5.000 kgs.	\$ 2.800
De 5001 kg. a 15.000 kgs	\$ 3.500
Más de 15.000 kgs	\$ 5.200

- b) Fíjase los siguientes mínimos para ACOPLADOS DE CARGA desde modelos 2006 en adelante :

<i>Tipo de vehículo</i>	<i>Monto mínimo</i>
Hasta 5000 kg	\$ 4.900
De 5001 a 15000 Kg	\$ 7.000
Más de 15000 Kg	\$ 11.200

- c) Fíjese la siguiente tabla para Acoplados de turismo, casas rodantes, trallers y similares:

Modelo /Año	Monto anual
-------------	-------------



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

2022	\$ 14.000,00
2021	\$ 12.000,00
2020	\$ 10.000,00
2019	\$ 8.000,00
2018	\$ 6.000,00
2017	\$ 4.900,00
2016	\$ 3.000,00
2015 a 2007	\$ 2.000,00

4) FORMA DE PAGO Y VENCIMIENTOS:

El Tributo establecido en el presente Título podrá abonarse en un pago anual o en doce (12) cuotas mensuales.

a) CUOTA ÚNICA ANUAL:

- Primer vencimiento: **28/01/2022 con descuento del 15%**
- Segundo vencimiento: **25/02/2022 con descuento del 10%**

b) CUOTAS MENSUALES:

2022/01	28/01/2022
2022/02	25/02/2022
2022/03	25/03/2022
2022/04	25/04/2022
2022/05	26/05/2022
2022/06	24/06/2022
2022/07	25/07/2022
2022/08	26/08/2022
2022/09	26/09/2022
2022/10	26/10/2022
2022/11	25/11/2022
2022/12	26/12/2022

5) A los fines del otorgamiento del Certificado de Libre Deuda Municipal, será condición excluyente el pago del mes en curso por parte del contribuyente.

6) Exenciones :

- a) Ciclomotores de hasta 110 CC: Se eximen los modelos de más de cinco (5) años de antigüedad.



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón -
Córdoba

- b) Vehículos en general: Se eximen los modelos de más de veinte (20) años de antigüedad.
- c) Las demás exenciones y aspectos particulares legislados en la Ley Impositiva Provincial, se considerarán parte integrante de la presente Ordenanza.
- d) Los vehículos que cuenten con el pago anual y la baja de otras provincias (Excepto la provincia de Córdoba) que ingresen a esta jurisdicción, no abonarán en el año del cambio de radicación.
- e) Los vehículos que cuenten con el PAGO ANUAL UNIFICADO de la Provincia de Córdoba, que ingresen a ésta jurisdicción, no abonaran en el año del cambio de radicación.
- f) Los vehículos que se radiquen en la ciudad de Villa Allende, procedentes de otras jurisdicciones, por la obligación tributaria total o parcial conforme la fecha de radicación, cuando se acredite el pago de un tributo análogo en la jurisdicción de origen (solo para un mismo propietario que solicitare el cambio de radicación a este municipio, sin mediar transferencia alguna de la titularidad).
- g) Quedan exentos del pago de patentes los vehículos de propiedad de personas con discapacidad que los tengan inscriptos a su nombre y acrediten su situación con Certificado de Discapacidad. Igual beneficio se hace extensible a los vehículos de propiedad de los padres o tutores, curador, descendientes, ascendientes y colaterales, cónyuge y pareja conviviente, esta última con la acreditación de dos (2) años de convivencia con la persona con discapacidad. En todos los casos el titular del vehículo y la persona con discapacidad deberán acreditar el vínculo y poseer el mismo domicilio con una antigüedad no menor a un año. La exención que dispone este inciso alcanza a un solo vehículo por persona con discapacidad. El vehículo deberá tramitar el Símbolo Internacional de Acceso o el símbolo legal que el Municipio establezca a tal fin.

7) - Facúltese al Departamento Ejecutivo para:

- a) Prorrogar todos los vencimientos, del presente artículo, que deberán ser de orden general.-
- b) Establecer descuento del **20 %** en la cuota única anual o en las cuotas mensuales a los **“contribuyentes cumplidores”**. Se establece el concepto de “contribuyente cumplidor” para quienes posean libre deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores de todos los vehículos inscriptos bajo su titularidad .Para mantener la condición de “contribuyente cumplidor” a lo largo del año **2022**, deberá poseer libre deuda en forma permanente de todos los periodos vencidos, incluyendo los del año en curso.
- d) Reducir los recargos por mora, con Dictamen fundado



Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
 E-mail: HYPERLINK
 "mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

TITULO XIV – RENTAS DIVERSAS

* Registro Civil

Art. 84°: a) Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, en su sede- Municipalidad de Villa Allende-, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

b) Fijase en un diez por ciento (10%) más de los aranceles establecidos en el inc. a) por los trámites externos que realice la Oficina Móvil del Registro Civil. Excepto Casamientos que abonarán la suma de pesos un mil seiscientos (\$ **2.200,00**).

c) Fijase los siguientes aranceles por servicios del Registro Civil:

<u>Nacimientos</u> : inscripción recién nacidos	\$ 250,00
<u>Matrimonio</u> : Arancel General.....	\$ 2.100,00
Testigo Excedente.....	\$ 910,00
Inscripción hijos en Libreta de familia.....	\$ 250,00
<u>Tasas varias</u> : Copias de actas y/o partidas	\$ 250,00
Transcripciones marginales- resoluciones judiciales.....	\$ 1.100,00

* Guías de Hacienda

Art. 85°:

- a) Emisión guía de traslado de cueros frescos (por cuero transportado)..... \$ **8,50**
 b) Por sellado de guía de traslado..... \$ **850,00**

* Vehículos detenidos en depósito

Art. 86°:

1) Vehículos en depósito se abonará el siguiente derecho en concepto de piso, por día o fracción:

a) Camiones, ómnibus y micro ómnibus.	15 UF
b) Automóviles, jeep, etc.	6 UF
c) Carros y jardineras	2 UF
d) Motocicletas, cuatriciclos y motonetas.	3 UF
e) Triciclos y bicicletas	1 UF
f) Taxis, remis	11 UF
g) Transportes escolares, micro ómnibus de servicios públicos de pasajeros	12 UF
h) Ómnibus de servicio Público de pasajeros	17 UF
i) Animales (caballos, vaca, ovejas, etc.)	2 UF

2) Los gastos de traslado a depósito que no lo hiciera su propietario, se abonará:



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

a) Micrómnibus y tractores	135 UF
b) Acoplados, cada uno	125 UF
c) Automóviles, jeep. rurales, etc.	70 UF
d) Motocicletas, bicicletas, motonetas, cuadriciclos, carros, jardineras y triciclos	6 UF
e) Taxis, Remises, transportes escolares, microómnibus del transporte público de pasajeros	80 UF
f) Ómnibus, Camiones: Según el importe que determine la empresa que posea capacidad para efectuar el traslado.	

* A los fines de aplicación de los inc. 1 y 2 se define UF (UNIDADES FIJAS): monto equivalente al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende.

* **LICENCIA DE CONDUCIR**

Art. 87: En virtud de la adhesión del municipio a la ley 24449. a la ley 23363 y Decretos Reglamentarios , mediante la Ordenanza N° 19/16; se establece la siguiente tabla de clases y vigencias de las Licencias de Conducir:

a) CLASES Y VIGENCIAS DE LICENCIAS DE CONDUCIR



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280

E-mail: HYPERLINK

mailto:informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

CLASES	SUBCLASES		EDAD	VIGENCIA MAXIMA
A	A2	A2.1	17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
	A2.2		19 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
	A3		17	1 año
			18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
71 en adelante			1 año	
B	B1-B2	17 a 20	1 año	
		21 a 65	5 años	
		66 a 70	3 años	
		71 en adelante	1 año	
C-D-E	E1-E2-C1-C2-C3-D1-D2-D2-D4	21 a 65	2 años	
		66 en adelante	1 año	
F	F			
G	G1-G2		17	1 año
			18 A 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
			71 en adelante	1 año
	G3		18 a 20	3 años
			21 a 65	5 años
			66 a 70	3 años
		71 en adelante	1 año	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villallende.gov.ar

informes@villallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Tarifas de Licencia de Conducir

CLASES	VEHÍCULOS	5 Años	4 Años	3 Años	2 Años	1 Año
A.1.1	Ciclomotores de hasta 50 cc3 o 4 kw.	\$ 2.400,00	\$ 2.000,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00	\$ 1.000,00
A.1.2	Motocicletas de hasta 150 cc3 u 11 kw., más el alcance de la clase A1.1	\$ 2.400,00	\$ 2.000,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00	\$ 1.000,00
A.1.3	Motocicletas de más de 150 cc3 y hasta 300 cc3 O 20 kw , Más el alcance de A.1.2	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
A.1.4	Motocicletas de más de 300 cc3 o 20 kw., más el alcance de la clase A1.3	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
A.2.1	Triciclos y cuadríciclos sin cabina hasta 300cc 20 kw	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
A.2.2	Triciclos y cuadríciclos sin cabina de más de 300cc 20 kw, mas el alcance de la clase A2.1	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
A3	Triciclos y Cuadríciclos cabinados de cualquier cilindrada o kw con volante direccional .	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
B1	Automóviles, utilitarios, Camionetas , vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg. de peso total, más alcance de A3	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 165,00	\$ 1.350,00
B2	Automóviles, utilitarios, Camionetas , vans de uso privado y casas rodantes motorizadas de hasta 3500 kg de peso total, con un acoplado de hasta 750 kg, casa rodante motorizada, más alcance de B1	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
C1	Camiones sin acoplados ni semiacoplado y casas rodante motorizadas hasta 12000 kg de peso y los automotores comprendidos en la clase B1				\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
C2	Camiones sin acoplados ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas hasta 24000 kg. de peso , más alcance de C1				\$ 2.100,00	\$ 1.500,00
C3	Camiones sin acoplados ni semiacoplado y casas rodantes				\$ 2.300,00	\$ 1.700,00



Municipalidad de Villa Allende
 Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
 E-mail: HYPERLINK
 "mailto:informes@villaallende.gov.ar"
 "mailto:informes@villaallende.gov.ar"
 Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	motorizadas de más de 24000 kg de peso ,más alcance de C2					
D1	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas máximo: 8.- más el alcance de la clase B1				\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
D2	Vehículos de transporte de pasajeros. Número de plazas hasta 20.- más el alcance de la clase B, C y D1				\$ 2.100,00	\$ 1.500,00
D3	Vehículos de transporte de pasajeros, número de plazas más de 20.- más el alcance de la clase B, C y D2				\$ 2.300,00	\$ 1.700,00
D4	Servicio de emergencia, policía y fuerzas de seguridad				\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
E1	Camiones o Colectivos, vehículos articulados y/o con acoplados , más alcance de clases B y C				\$ 2.500,00	\$ 1.800,00
E2	Maquinas especiales no agrícolas				\$ 2.500,00	\$ 1.800,00
F	Vehículos con adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, a la que será descripta en la licencia	\$ 2.400,00	\$ 2.000,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00	\$ 1.000,00
G1	Tractores agrícolas	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
G2	Maquinarias especiales agrícolas	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00
G3	Tren agrícola	\$ 2.850,00	\$ 2.400,00	\$ 2.100,00	\$ 1.650,00	\$ 1.350,00

c) Duplicado por extravío hasta el vencimiento original.....\$ 1.200.-

d) Por modificación de datos hasta el vencimiento original.....\$ 900.-

e) Manual de marco teórico impreso a color.....\$ 300.-

f) Certificado de Legalidad Nacional.....\$ 0.-

g) Certificado de Legalidad con Historial.....\$ 480.-

h) Para la iniciación del trámite es necesario abonar previamente el CeNAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Transito) el cual tiene un costo determinado por el Ministerio de Transporte de la Nación.

i) Apto psicológico.....\$ 450.-



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

j) Fíjese un descuento de 50% sobre los valores establecidos para Jubilados y Pensionados cuando el ingreso mensual no supere el haber mínimo de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. Para esto, deberán presentar el último recibo de haberes que lo certifique y suscribir una declaración jurada de que dicho haber es el único ingreso percibido.

k) Fíjese un descuento de un 50% sobre los valores establecidos para los Empleados y Funcionarios Municipales de Villa Allende.

l) Se encuentran Exceptuados de pago del costo de la Licencia:

1. Los empleados municipales que requieran de dicha licencia para el desarrollo de sus actividades en el municipio.
2. Los veteranos de Malvinas

*** Limpieza y desmalezamiento**

Art. 88°: Fíjense los siguientes importes por servicios prestados por la Dirección de Higiene Urbana y/o Secretaria de Gobierno:

Limpieza y/o desmalezamiento de terrenos y /o veredas, realizados por el Municipio, abonaran los propietarios por m2 **\$ 29,00**

***Retiro de Escombros**

Art. 89°: Fíjense los siguientes importes por servicios prestados por el Municipio:

- a) Carga y retiro de escombros en vía pública, hasta 1 m3..... **\$ 3.500,00**
- b) Carga y retiro de escombros en vía pública hasta de 5 m3... **\$ 8.700,00**
- c) Carga y retiro de residuos verdes o leñosos, fuera del cronograma autorizado en la presente ordenanza, por viaje (hasta 5m3).....**\$ 5.000,00**
- d) Servicio de contenedor batea para residuos verdes, leñosos u otro tipo de material permitido, (no incluye carga).....**\$ 4.000,00**

* Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un treinta por ciento (30%) sobre los montos del presente artículo .

Art. 90°: Fíjense los siguientes importes por ingreso a predios municipales:

- a) Ingreso a predio municipal (Planta de tratamiento de poda – BIO NODO) con residuos leñosos hasta 3 m3.....**\$ 300,00**
- b) Ingreso a predio municipal (Planta de tratamiento de poda – BIO NODO) con residuos leñosos más de 3 m3 y hasta 6 m3.....**\$ 700,00**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

- c) Ingreso a predio municipal (Planta de tratamiento de transferencia) con residuos leñosos hasta 3 m3\$ **600,00**
- d) Ingreso a predio municipal (Planta de tratamiento de transferencia) con residuos leñosos más de 3 m3 y hasta 6 m3.....\$ **1.400,00**
- e) Ingreso al predio municipal (planta de transferencia) con residuos domiciliarios hasta 5 m3\$ **700,00**
- f) Ingreso al predio municipal (planta de transferencia) con residuos domiciliarios más de 5 m3 y hasta 10 m3\$ **1.200,00**
- g) Ingreso al predio municipal (planta de transferencia) servicio de contenedores con escombros, tierra y/o poda.....\$ **1.000,00**
- h) Ingreso al predio municipal (planta de transferencia) con residuos especiales (voluminosos, escobros, industriales y de servicios (no peligrosos)) hasta 5 m3.....\$ **1.400,00**
- i) Ingreso al predio municipal (planta de transferencia) con residuos especiales (voluminosos, escobros, industriales y de servicios (no peligrosos)) de más de 5 m3 y hasta 10 m3.....\$ **2.100,00**
- j) Ingreso al predio municipal (planta de transferencia) de materiales limpios y secos aptos para reciclaje (vidrio, cartón, plástico) sin cargo

* Facúltese al Departamento Ejecutivo para realizar una bonificación de hasta un veinte por ciento (30 %) sobre los montos del presente artículo.

TÍTULO XV – MULTAS POR INFRACCIONES VARIAS

***Animales sueltos en la vía pública**

Art. 91º: Las infracciones deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores que establece valores mínimos y máximos. El valor de la multa se determina en **Unidades Fijas** denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, los cuales serán aplicados conforme a las circunstancias:

1) Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública, fueren conducidos a los lugares apropiados establecidos por el Departamento Ejecutivo, serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención etc. de los siguientes derechos:

- a) Equinos, vacunos, bovinos, por día 30 UF
- b) Otros, por día 10 UF

2) Animales en la vía pública, además del inciso 1 abonará una multa por cada animal:



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

a) Animales grandes:

Vacas, caballos, burros, mulas o ganado mayor de 30 UF a 600 UF

b) Pequeños animales:

Cabras, chanchos, perros, otros de 20 UF a 100 UF

*** Multas de Ambiente, limpieza, higiene, salubridad y/o protección sanitaria**

Art. 92°: Se faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar las multas que a continuación se detallan:

Las infracciones deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores que establece valores mínimos y máximos. El valor de la multa se determina en **Unidades Fijas** denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, los cuales serán aplicados conforme a las circunstancias:

a) Falta de limpieza, desmalezado y mantenimiento de baldíos y veredas:

Por falta de limpieza, desmalezado y mantenimiento de propiedades baldías, veredas de propiedades baldías y veredas de terrenos edificados, la multa se establecerá en un cincuenta por ciento (50%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad del inmueble sobre el cual se constate la infracción.

En el caso de propiedades baldías y/o veredas en general, se considerará falta de mantenimiento cuando las malezas y/o follaje supere los 40 cm de altura aproximadamente, propiciando la propagación de roedores y con riesgo de la seguridad de los vecinos colindantes.

Igual porcentaje se aplicará por cualquier modalidad y tipo de ocupación de veredas y/o espacio público con cualquier tipo de objetos, sean éstos tierra, arena, escombros, materiales de obra o cualquier otro que, por su tamaño, implique una obstrucción del entorno. La disposición de materiales para obra y restos de materiales destinados a tal fin se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos para inicio de obras establecidos por la Dirección de Obras Privadas.

b) Depósito fuera de norma de residuos sólidos urbanos (RSU). El que depositare residuos sólidos urbanos (RSU) en la vía pública fuera del horario establecido en el cronograma de recolección, la multa se establecerá en un veinte por ciento (20%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción. Si el depósito fuese realizado en otro lugar distinto al frente de su propiedad (sea baldío, espacio público, espacio verde, arroyos, zona recreativa, boulevard, u otro domicilio), la multa tendrá un agravante al (100%) de la tasa anual por servicio a la



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción. Si el depósito fuera realizado en natural área protegida, o conlleve una potencial afectación al patrimonio ambiental, cultural o histórico tendrá un agravante al (200%)

c) Residuos verdes: En caso de residuos verdes (pasto y/u hojas) que no se encuentren debidamente empaquetados / contenidos para su recolección y/o lo sacasen fuera del cronograma establecido, la multa será de un quince por ciento (15%) del monto de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción. Si el depósito fuese realizado en otro lugar distinto al frente de su propiedad (sea baldío, espacio público, espacio verde, arroyos, zona recreativa, boulevard, u otro domicilio), la multa tendrá un agravante al (100%) de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción. Si el depósito fuera realizado en natural área protegida, o conlleve una potencial afectación al patrimonio ambiental, cultural o histórico tendrá un agravante al (200%)

d) Residuos leñosos: En caso de depositar residuos leñosos (poda de árboles, arbustos, ramas, etc.) en la vía pública fuera del período comprendido entre (1 de abril-al 30 de septiembre), o dentro del periodo, pero fuera del cronograma de recolección establecido y difundido por el Departamento Ejecutivo Municipal o cuyo volumen supere lo permitido, la multa será de un quince por ciento del monto (15%) de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción más el costo de servicio de traslado que la misma origine, según lo normado en esta ordenanza (art 90) . Si el depósito fuese realizado en otro lugar distinto al frente de su propiedad (sea baldío, espacio público, espacio verde, arroyos, zona recreativa, boulevard, u otro domicilio), la multa tendrá un agravante al (100%) de la tasa anual por servicio a la propiedad inmueble sobre el cual se constate la infracción. Si el depósito fuera realizado en natural área protegida, o conlleve una potencial afectación al patrimonio ambiental, cultural o histórico tendrá un agravante al (200%)

e) Extracción de tierras y áridos en espacio público o de uso y/o dominio municipal: Se aplicará multa de hasta 350 UF.

Procedimiento sancionatorio. A tal fin, se labrará un acta circunstanciada de los hechos y de la falta que se le imputa y se le correrá traslado de lo actuado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho con expresión de los hechos que pretende acreditar con la prueba ofrecida, bajo pena de inadmisibilidad. El funcionario actuante podrá rechazar el diligenciamiento de prueba que resulte inconducente y/o irrelevante para la resolución del caso. En caso de corresponder, se ordenará la producción de la prueba por un plazo de diez (10) días, siendo a cargo del administrado su diligenciamiento. Producida la prueba, se dictará resolución fundada. Además de la multa, la resolución podrá disponer a cargo del



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

administrado que la Municipalidad ejecute aquellos actos que sean necesarios para que cese la situación que motivó la aplicación de multa.

Medidas cautelares. En caso de urgencia, por resolución fundada se podrá disponer la ejecución aquellos actos que sean necesarios para que cese la situación presuntamente irregular. Serán a cargo responsable los gastos que demanden tales actos si luego del procedimiento previsto en el párrafo anterior se determinare su responsabilidad.

f) Cercos vivos: En aquellas propiedades que se encuentren delimitadas por cercos vivo y cuyo follaje invada el espacio público municipal (vereda/acera) o afecte el dominio público municipal, se le aplicará una multa al frentista y/o propietario de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 490,00) por metro lineal.

Procedimiento sancionatorio. La multa se aplicará al frentista y/o a quien resulte titular dominial del inmueble en cuestión si correspondiere. A tal fin, se labrará un acta circunstanciada de los hechos y de la falta que se le imputa y se le correrá traslado de lo actuado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho con expresión de los hechos que pretende acreditar con la prueba ofrecida, bajo pena de inadmisibilidad. El funcionario actuante podrá rechazar el diligenciamiento de prueba que resulte inconducente y/o irrelevante para la resolución del caso. En caso de corresponder, se ordenará la producción de la prueba por un plazo de diez (10) días, siendo a cargo del administrado su diligenciamiento. Producida la prueba, se dictará resolución fundada. Además de la multa, la resolución podrá disponer a cargo del administrado que la Municipalidad ejecute aquellos actos que sean necesarios para que cese la situación que motivó la aplicación de multa. El Municipio se deja reservada la posibilidad de regularizar la falta que se haya constatado a cargo del infractor a través de las medidas precautorias que estime pertinentes, de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza 30/13.

El monto por la regularización será de pesos **doscientos diez (\$210,00)** por metro lineal.

g) Condiciones mínimas ambientales, de higiene, salubridad y habitabilidad:

A las propiedades que no respeten condiciones mínimas de higiene, salubridad, limpieza, habitabilidad y/o se encuentren en situación de abandono generando un riesgo para la comunidad, se les aplicará una multa del cien por ciento (100%) del valor de la tasa a la propiedad del inmueble.

Procedimiento sancionatorio. En todos los casos previstos en el presente artículo, la multa se aplicará al frentista y/o a quien resulte titular dominial del inmueble en cuestión si correspondiere. A tal fin, se labrará un acta circunstanciada de los hechos y de la falta que se le imputa y se le correrá traslado de lo actuado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho con expresión de los hechos que pretende acreditar con la prueba ofrecida, bajo pena de



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 588 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

inadmisibilidad. El funcionario actuante podrá rechazar el diligenciamiento de prueba que resulte inconducente y/o irrelevante para la resolución del caso. En caso de corresponder, se ordenará la producción de la prueba por un plazo de diez (10) días, siendo a cargo del administrado su diligenciamiento. Producida la prueba, se dictará resolución fundada.

h) Aguas Servidas (efluentes): Por la descarga de efluentes o el escurrimiento de aguas servidas (grises, cloacales, desagote de piletas, pozos, etc.) a la vía pública y/o cauces del arroyo y/o cualquier ámbito de dominio público se aplicará una multa de 56 UF. En caso de reincidencia, se podrá incrementar la multa en hasta el 1.000 %, conforme a la reglamentación general que establezca el D.E. -

i) Tala y extracción de arbolado urbano no autorizado: se abonará una multa mínima de 50 UF y máxima de 1500 UF, por cada unidad o especie afectada.

j) Por poda no autorizada: se abonará una multa mínima de 20 UF y máxima de 150 UF, por cada unidad o especie afectada.

k) Las infracciones a las disposiciones del Código Alimentario Argentino, a la Ley 18.284 y a las de su reglamentación, serán pasibles de las siguientes sanciones que se graduarán pudiendo acumularse de cada caso, sin perjuicio de las pertinentes disposiciones del Código Penal:

- 1) Un mínimo del equivalente a 50 UF y un máximo del equivalente a 500 UF.
- 2) Decomiso a los efectos o mercaderías en infracción.
- 3) Clausura temporal, total o parcial del establecimiento.
- 4) Suspensión o cancelación de la autorización.

l) Tenencia y Cría de animales: A los efectos del Art. 16 de la Ord. N° 633/85 y su modificatoria (Ord. N°16/00) fijese un mínimo de 30 UF y un máximo de 2000 UF.-

m) De las libretas sanitarias:

- | | |
|--|------|
| 1) Multa por no poseer Libreta Sanitaria | 5 UF |
| 2) Multa por la no renovación Libreta Sanitaria | 4 UF |
| 3) Falta de presentación o actualización nómina de empleados | 5 UF |

n) Ruidos Molestos: Fijase los siguientes importes por infracción Ordenanza N° 463/84:

- | | |
|---|-----------------|
| 1- Artículo 14 Ruidos Molestos | mínimo de 30 UF |
| 2- Artículo 15, 16 y 17 Ruidos en Propiedades | mínimo de 50 UF |
| 3- Artículo 18 Ruidos en Locales Públicos | mínimo de 70 UF |



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

Fijase como importe máximo para los incisos que anteceden 300 UF
4- Artículo 25 Peritaje de ruidos molestos incisos a, b y c 25 UF
5 -Uso de elementos relacionados a la **pirotecnia** en inmuebles con uso comercial, en espacios públicos o privados o en inmuebles particulares (Ordenanza 26/16) mínimo 100 UF máximo 1500 UF

o) La persona física y/o jurídica que procediere a **abrir o a romper la vía pública (avenidas, calles y veredas) sin permiso municipal pertinente u omitiere reparar los daños causados, será sancionada con una multa de **30 UF a 1500 UF**, sin perjuicio del deber de reparación correspondiente. Igual sanción procederá respecto a la no colocación de vallas, defensas, anuncios, etcétera, prescriptos por los reglamentos de seguridad de las personas y bienes en la vía pública.**

Si la infracción fuera cometida por Empresas de servicios públicos o contratistas de éstas, la multa será de **150 UF a 2000 UF.-**

p) EVENTO NO AUTORIZADOS O FIESTA CLANDESTINAS

La realización de eventos o actividad de espectáculos públicos de concurrencia, de carácter artístico, bailable, musical, grabada o en vivo o de cualquier otro género, cuyo acceso y/o derecho a espectáculo se realice a través de alguna forma de pago o de manera libre y gratuita, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, realizados en inmuebles que no cuenten con habilitación, autorización o permiso concedido por autoridad municipal competente, debiendo por sus características tenerlo, y que por la magnitud y cantidad de público asistente, causen molestias a los vecinos, deterioren la tranquilidad del entorno -por ruidos, sonidos, luces y vibraciones, entre otros- o provoquen situaciones de insalubridad o inseguridad para los concurrente o vecinos del lugar, será sancionada con multa de entre 1500 UF y 62500 UF.

q) VANDALISMO: El que ocasionare actos de vandalismo en la vía pública o propiedad privada ajena será sancionado con multas de 100 UF a 1500 UF con mas la accesoria de la reparación del daño a su estado original y el decomiso de los objetos para ocasionar el daño. Cualquier otro tipo de vandalismo en general.

r) ARROJAR RESIDUOS EN LA VIA PUBLICA: El que arrojare residuos de cualquier índole a la vía pública, arroyos, lugares públicos o en propiedades privadas ajenas será pasible de sanciones de 100 UF a 1000 UF. En caso de reincidencia se multiplicara el monto hasta llegar a un monto máximo de 1000%.

***Infracciones referidas a Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios y/o Espectáculos Públicos**

Art. 93º: Las infracciones deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores que establece valores mínimos y máximos. El valor de la multa se determina en



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón -
Córdoba

Unidades Fijas denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, los cuales serán aplicados conforme a las circunstancias.

Fíjese las siguientes multas:

a) Actividades comerciales, industriales o de servicios, sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento o sin certificado de habilitación municipal y/o falta de renovación del mismo: **Pesos: Cuatro mil (\$ 4.000,00)**

Sustitutivo: **pesos dos mil doscientos (\$ 2.200)**

b) Omitir comunicar alta, baja y/o cambio de rubro de actividad o cambio de domicilio comercial dentro de los 15 días: **Pesos dos mil doscientos (\$2.200)**

Sustitutivo: **pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00)**

c) Falta de presentación de Declaración Jurada Mensual, por cada periodo no presentado dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento: **Pesos Un mil quinientos (\$1.500)**

Sustitutivo: **pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00)**

d) Falta de presentación de Declaración Jurada Anual, dentro de los 5 días posteriores a su vencimiento: **Pesos Un mil quinientos (\$1.500)**

Sustitutivo: **pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00)**

e) Omitir comunicar cese de actividades: **Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00)** Sustitutivo: **pesos un mil cien (\$ 1.100,00)**

f) Omitir cumplimiento de emplazamiento que origine resolución de clausura preventiva: 25 UF.

Cuando se quebrantare la clausura dispuesta, o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva el monto de la multa ascenderá a la suma de: 200 UF a 2500 UF

g) Instalaciones, Plantas de Almacenamiento, Trasvasado, Depósito, etc., de gas envasado:

Las infracciones al Art. 7º de la Ordenanza N° 26/96, serán sancionadas con multas de hasta 2500 UF



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

h) Habilitación y Certificado Bromatológico:

Multas establecidas en el inciso "b" del Art. 11° de la Ordenanza N° 19/93

Mínimo: 10 UF Máximo: 600 UF

Transporte de Sustancias Alimenticias:

Multas establecidas en el Art. 28° de la Ordenanza N° 36/92

Mínimo: 10 UF Máximo: 600 UF

i) Venta Ambulante

Actualización montos establecidos en el Art. 2° de la Ordenanza N° 91/73

Mínimo: 50 UF Máximo: 600 UF

j) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos sin inscripción municipal, ni autorización para su funcionamiento

Mínimo: 100 UF Máximo: 750 UF

k) Actividades comprendidas dentro de Espectáculos Públicos con inscripción municipal sin permiso y/o autorización para su funcionamiento por evento.

Mínimo: 100 UF Máximo: 100 UF

l) Incumplimiento requisitos de higiene y seguridad para habilitación

- El que infringiere las normas sobre **higiene y/o salubridad** en natatorios, locales, predios o en la vía pública, como consecuencias del desarrollo de actividades de espectáculos públicos, será sancionado con una multa de 100 UF a 20000 UF y la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

- El que infringiere las normas sobre **seguridad** en los locales o predios donde se desarrollen actividades de espectáculos públicos y/o natatorios, será sancionado con una multa de 150 UF a 20000 UF y la clausura del local en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

m) Presencia de Menores, Ordenanza N° 462/84, aplicar un coeficiente del 350 % sobre el salario mínimo vital y móvil mensual.

n) No respetar el horario de cierre, Ordenanza N° 43/05, aplicar un coeficiente del 150 % sobre el salario mínimo vital y móvil mensual.

o) Negativa a firmar, Ordenanza N° 462/84, aplicar un coeficiente del 40 % sobre el salario mínimo vital y móvil mensual.

p) Incumplimiento requisitos de higiene/salubridad/seguridad para habilitación- El que infringiere las normas sobre **higiene, salubridad y/o seguridad como consecuencias del desarrollo de actividades COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS,**



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

será sancionado con una multa de 50 UF a 1000 UF y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura del local en infracción, hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.

- q) Ocupación del espacio público y/o espacio de retiro sin autorización municipal:
Mínimo: 50 UF Máximo: 350 UF
- r) Sin Certificado de habilitación y/o falta de renovación: 50 UF
- s) Incumplimiento de los requisitos particulares según ordenanza de habilitación de negocios: 40 UF a 600 UF
- t) Ocupación de la vía pública sin autorización mínimo: 20 UF máximo: 400 UF
- u) Fabricación, comercialización, depósito y/o venta al público de cualquier producto de pirotecnia (sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada) mínimo 200 UF máximo: 1000 UF
- v) Incumplimiento requisitos ambientales para habilitación – Quien no cumpliera los requisitos establecidos o infringiere las normas ambientales vigentes como consecuencias del desarrollo de actividades COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS, será sancionado con una multa de 200 UF a 1500 UF y la autoridad de aplicación en caso de ser necesario procederá a la clausura de la actividad en infracción hasta tanto desaparezcan los motivos que la determinaron.
- w) ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS que no respeten los protocolos de bioseguridad establecidos en esta Ordenanza y por el COE, se aplicará una multa que se graduará entre 100 UF y hasta 1000 UF, con más la accesoria de clausura preventiva del establecimiento en cuestión.
- x) ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS que no respeten los horarios de apertura y/o cierre establecidos en esta Ordenanza y por el COE, se aplicará una multa que se graduará entre 100 UF y 1500 UF con más la accesoria de clausura preventiva del establecimiento en cuestión.
- y) ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS que no respeten la modalidad establecida en la presente Ordenanza y por el COE, se aplicará una multa que se graduará entre 100 UF y 1000 UF con más la accesoria de clausura preventiva del establecimiento en cuestión.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

z) ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS que no se encuentren comprendidas entre las normas de flexibilización y/o no se encuentren autorizadas para funcionar según las pautas establecidas en la presente Ordenanza y por el COE, se aplicará una multa que se graduará entre 100 UF y 1500 UF con más la accesoria de clausura preventiva del establecimiento en cuestión.

Para los casos comprendidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) se establece un importe sustitutivo en el valor de las multas cuando el contribuyente o responsable abone voluntaria y espontáneamente la sanción por la infracción ante el requerimiento y/o emplazamiento cursado por el Organismo Fiscal.

Para los casos comprendidos en los incisos w), x), y) y z) en los que se constaten reincidencias en la tipificación de la falta sancionada, se duplicarán los montos mínimos y máximos ut supra referenciados y se podrá establecer la clausura definitiva del establecimiento.

***Infracciones referidas a Automotores y/o Transporte**

Art. 94°:

1) **Infracciones de tránsito:** A los fines de la aplicación de la Ordenanza 34/05, las infracciones deberán abonarse de acuerdo a la siguiente escala de valores que establece valores mínimos y máximos. El valor de la multa se determina en **Unidades Fijas** denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un (1) litro de nafta súper de YPF en Villa Allende. En la sentencia, el monto de la multa se determinará en cantidades de U.F. y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago, los cuales serán aplicados conforme a las circunstancias:

CATEGORI A	TIPO DE INFRACCIONES	MINIMO	MAXIM O
A 1	CIRCULACIÓN PELIGROSA	150 UF	1000 UF
A 2	NO CEDER EL PASO A VEHICULOS A LA DERECHA	20 UF	60 UF
A 3	ADELANTARSE POR LA DERECHA	50 UF	100 UF
A 4	ADELANTARSE EN BOCA CALLE Y CURVAS	150 UF	300 UF
A 5	CORRER CARRERAS ILEGALES	400 UF	2000 UF
A 6	ESCAPE LIBRE	80 UF	180 UF
A 7	CIRCULAR CON EXCESO DE CARGA	Según disposiciones art. 96. Inc. 2) y 3) (Al finalizar el cuadro)	



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

A 8	REPARAR VEHICULO EN BOCA CALLES , CALZADA O ACERAS	20 UF	60 UF
A 9	CIRCULAR SIN CINTURON DE SEGURIDAD	120 UF	250 UF
A 10	FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD AUTOMOTOR	95 UF	190 UF
A 11	CONducIR CON UN MENOR EN LA FALDA O ASIENTO DELANTERO	90 UF	190 UF
A 12	CONducIR EN CONTRAMANO	150 UF	290 UF
A 13	CONducIR VEHICULO UN MENOR DE 18 SIN AUTORIZACIÓN	150 UF	320 UF
A 14	CONducIR EN ESTADO DE EBRIEDAD / ESTUPEFACIENTES	Según disposiciones Art.96 Inc.4)	
A 15	EXCESO DE VELOCIDAD	150 UF	600 UF
A 16	EXCESO DE VELOCIDAD FRENTE A LA ESCUELA	160 UF	550 UF
A 17	FALTA DE CASCO O MEDIDAS DE SEGURIDAD	70 UF	100 UF
A 18	FALTA DE CHAPA PATENTE	70 UF	120 UF
A 19	FALTA DE RESPETO A AGENTE MUNICIPAL (INCONDUCTA)	50 UF	100 UF
A 20	FALTA DE SEGURO OBLIGATORIO	70 UF	130 UF
A 21	GIRO A LA IZQUIERA	75 UF	180 UF
A 22	GIRO EN U	75 UF	180 UF
A 23	HABLAR POR TELEFONO MIENTRAS CONDUCE	100 UF	200 UF
A 24	MAL ESTACIONAMIENTO	25 UF	60 UF
A 25	NO PORTAR LICENCIA DE CONducIR	50 UF	90 UF
A 26	NO PORTAR DOCUMENTACION DEL VEHICULO	60 UF	100 UF
A 27	NO RESPETAR INDICACIONES CARTELERIA VIAL	60 UF	115 UF
A 28	NO RESPETAR INDICACIONES DE ROTONDA	45 UF	80 UF
A 29	PASAR SEMASFORO EN ROJO	250 UF	350 UF
A 30	VIOLACION DE TRANSITO CORTADO	150 UF	290 UF
A 31	INFRINGIR MARCAS SOBRE PAVIMENTO O INDICADORES	70 UF	115 UF
A 32	CIRCULAR EN MOTOCICLETA MAS DE DOS PERSONAS	50 UF	70 UF



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

informes@villaallende.gov.ar

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

A 33	ART. 48 INC. "P" LEY 24.449	70 UF	125 UF
A 34	ART. 48 INC. "V" LEY 24.449 ABUSO DE BOCINA O SEÑAL ACUSTICA/ PORTAR BOCINA O SIRENA NO AUTORIZADA	30 UF	60 UF
A 35	ART. 48 INC. "Q" LEY 24.449	50 UF	100 UF
A 36	OTRAS INFRACCIONES LEY 9169 LEVES	35 UF	75 UF
A 37	OTRAS INFRACCIONES LEY 9169 GRAVES	50 UF	100 UF
A 38	OTRAS INFRACCIONES LEY 9169 MUY GRAVES	150 UF	330 UF
A 39	MAL ESTACIONAMIENTO EN LUGARES RESERVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	160 UF	230 UF
A 40	MAL ESTACIONADO EN ACCESO A RAMPA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	160 UF	230 UF
A 41	DARSE A LA FUGA	300 UF	1000 UF
A 42	CIRCULAR CON MAS OCUPANTES DE LO QUE PERMITEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL VEHICULO	150 UF	335 UF
A43	ENTORPECER EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL	200 UF	300 UF
A44	CIRCULAR MARCHA ATRÁS ART.48	50 UF	100 UF
A45	CIRCULAR CON PERSONAS EN LUGAR (CAJA) DESTINADO PARA TRASLADO DE MATERIALES	50 UF	80 UF
A46	MAL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION,CONTEMPLADO EN ART. 31 LEY 24449	50 UF	150 UF
A47	FALTA DE LUCES DE POSICION, LUCES BAJAS O DE PATENTE	60 UF	150 UF
A48	EVADIR EL CONTROL	150 UF	1000 UF
A49	MANTENER EL VEHICULO A ALTAS REVOLUCIONES (TIRAR CORTES)	150 UF	200 UF
A50	NO CEDER EL PASO AL PEATON	50 UF	100 UF

2) Circular con exceso de carga

A) El vehículo que transite con su carga en infracción a las disposiciones sobre pesos y dimensiones máximas determinadas en los artículos precedentes, deberá redistribuirse con el fin de eliminar el exceso comprobado. Si la redistribución



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

no fuera posible por estar los ejes cargados con el máximo de la capacidad admitida, el contraventor deberá trasbordar el exceso de la carga a otra unidad o descargar el exceso en el lugar donde se le indique cuando sea fiscalizado, no pudiendo utilizar, para este fin, la banquina. Tales medidas **no** excluyen las sanciones que corresponde aplicar en virtud de esta infracción.

B) El infractor no podrá continuar viaje mientras no haya regulado la carga en algunas de las formas previstas, corriendo por su exclusiva cuenta todo perjuicio que pueda producirse en el lapso durante el cual el vehículo permanezca detenido o cuando realice el traslado a otra unidad.

La custodia o cuidado de las cosas descargadas, como consecuencia del procedimiento de fiscalización, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del infractor y/o responsable del transporte.

Es responsabilidad del transportista notificar al cargador dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de producida la descarga, que la carga queda a su disposición hasta cinco (5) días corridos después de realizado el aligeramiento.

Vencido ese plazo, la autoridad de aplicación podrá disponer de los bienes que hubieren quedado depositados en zona de camino. El destino del producido de la venta de esos materiales, será ingresado con el mismo destino que el previsto para los pagos por multa.

3) Valor Multas por circular con exceso de carga

A) Las infracciones muy leves serán sancionadas con multa de QUINIENTOS CINCUENTA (550) U.F. hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750) U.F. Las leves con multa de OCHOCIENTOS SESENTA (860) hasta MIL (1000) U.F. Las graves con multa de MIL DOCIENTOS (1200) U.F. hasta MIL SETECIENTOS (1700) U.F. Las muy graves con multa de TRES MIL (3000) U.F. hasta CUATRO MIL QUINIENTOS (4500) U.F. y las gravísimas con multa de CUATRO MIL (4000) U.F. hasta DIEZ MIL (10000) U.F.



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-439280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

B) Pesos por eje: El que circular con un peso por eje superior al autorizado más su tolerancia, será sancionado con una multa de acuerdo a la siguiente escala:

C)

INFRACCIONES	CANTIDAD DE TONELADAS	VALOR MINIMO U.F	VALOR MAXIMO U.F.
MUY LEVES	De 0,001 Tn (1 Kg.) a 0,5 Tn (500 kg.)	550 UF	750 UF
LEVES	De más de 0.5 Tn (500 kg.) a 1 Tn (1.000 kg.)	860 UF	1000 UF
GRAVES	De más de 1 Tn (1.000 kg.) a 3 Tn (3.000 kg.)	1200 UF	1700 UF
MUY GRAVES	De más de 3 Tn (3.000 kg.) a 10 Tn (10.000 kgr.)	3000 UF	4500 UF
GRAVISIMAS	Mayor a 10 Tn (10.000 kg.)	4000 UF	10000 UF

4) Conducir en estado de ebriedad/ estupefacientes

Valor Multas:

a) Las infracciones muy leves serán sancionadas con multa de doscientas (200) hasta seiscientos (600) U.F., las leves con multa de doscientos cincuenta (250) hasta setecientos cincuenta (750) U.F., las graves con multa de cuatrocientos cincuenta (450) U.F. hasta mil (1000) U.F., y las muy graves con multa de setecientos cincuenta (750) U.F. hasta mil setecientos (1700) U.F.

INFRACCIONES	GRADUACIÓN	MINIMO	MAXIMO
MUY LEVES	0.50 A 0.60	200 UF	600 UF
LEVES	0.61 A 1.00	250 UF	750 UF
GRAVES	1.01 A 1.59	450 UF	1000 UF
MUY GRAVES	1.6 A VALOR MAXIMO	750 UF	1700 UF

5) Infracciones relativas a Transportes:



Municipalidad de Villa Allende

Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280

E-mail: HYPERLINK

"mailto:informes@villaallende.gov.ar"

informes@villaallende.gov.ar

Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

B 1)	Alteración y/o de reloj tarifario	470 UF
B 2)	Falta de respeto a agente Municipal de control	340 UF
B 3)	Falta documentación habilitante de transporte público	340 UF
B 4)	Levantar pasajero en vía pública (REMIS)	100 UF
B 5)	Vehículo de alquiler ilegal	350 UF
B 6)	Vehículo de alquiler no habilitado	165 UF
B 7)	Alteración de documentación	350 UF
B 8)	Falta I.T.V	180 UF
B 9)	Falta de Seguro Obligatorio	300 UF
B10)	Falta de libreta de sanidad	15 UF
B11)	Falta de medidas de seguridad: - Falta cinturón de seguridad, ópticas, cubiertas, paragolpes, etc.	100 UF
B12)	Conducción peligrosa	Mínimo: 250 UF Máximo: 1500 UF
B13)	Negación al control Municipal (darse a la fuga)	Mínimo: 300 UF Máximo: 1000 UF
B14)	Falta a los deberes formales: - Falta logos identificatorios - Falta franja naranja (Transporte escolar) - Falta higiene vehículo y/o higiene personal - Indumentaria incorrecta a transporte público - Circular con iluminaria "de libre"(REMIS) - Circular sin iluminarias de taxi (sombrero apagada) - Falta N° interno y/o legajo - Falta control tarifario en tiempo y forma - Falta de matafuego - Falta de respeto al funcionario administrativo	100 UF
B15)	CONducir en estado de ebriedad / ESTUPEFACIENTES- Choferes de Transporte escolar, transporte público.	Según disposiciones Art. 96) Inc. 6)
B16)	Circular con más ocupantes de lo que permiten las medidas de seguridad del vehículo	400 UF
B17)	Falta de libreta técnica	160 UF
B18)	Conductor no asentado en libreta técnica	270 UF
B19)	Reloj tarifario perteneciente a otra unidad	250 UF



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
"informes@villaallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

B20)	Licencia de conducir vencida	260 UF
B21)	Hablar por telefonía celular al conducir	250 UF
B22)	No respetar indicaciones de cartel por cantidad de vehículo por parada	60 UF
B23)	Transporte escolar habilitado de otra localidad que no respete convenio intermunicipal	350 UF
B24)	Transporte escolar no denominado en tarjeta verde como "transporte escolar"	80 UF
B25)	Falta de licencia	290 UF
B26)	No cumplimentar en tiempo y forma la documentación para la habilitación	30 UF

6) Conducir en estado de ebriedad/ estupefacientes- Choferes de Transporte escolar, transporte público

Las infracciones graves con multa de trescientos cincuenta (350) U.F hasta mil (1000) U.F., y las muy graves con multa de seiscientos (600) U.F hasta mil setecientos (1700) U.F.

INFRACCIONES	GRADUACIÓN	MINIM O	MAXIMO
GRAVES	0.01 A 0.49	350 UF	1000 UF
MUY GRAVES	0.50 AL VALOR MÁXIMO	600 UF	1700 UF

7) Infracciones de las agencias de Remis:

Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ord. 13/97 y sus modificatorias, serán de aplicación las sanciones previstas en los referidos cuerpos legales.

Art. 95°: Gastos de franqueo:

Las notificaciones por infracciones, fuera de la jurisdicción de la ciudad de Villa Allende tendrán un cargo en concepto de gasto de franqueo equivalente al precio de lista corresponde a carta certificada con aviso de retorno que fija el correo argentino.

*** Publicidad y Propaganda:**

Art. 96°:

	TIPO DE INFRACCIONES	MINIMO	MAXIMO
--	----------------------	--------	--------



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
"mailto:informes@villaallende.gov.ar"
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

A	Por publicidad o propaganda sin permiso municipal fijase una multa	50 UF	300 UF
B	Cartelería en lugares prohibidos por Ord. N° 21/18	50 UF	500 UF
C	Incumplimiento a los requisitos y/o condiciones de instalación según Ord. N° 21/18	75 UF	300 UF
D	En contravención a los artículos regulatorios estipulados en Ord. N° 21/18	60 UF	250 UF
E	Multa diaria por incumplimiento a notificaciones e intimaciones	10 UF	100 UF

***Infracciones referidas a Ocupación de espacios del dominio público municipal**

Art. 97°: Fíjase las siguientes multas:

- a) Por infracción a lo previsto en el art. 35° **\$ 17.500,00**
- b) Por infracción a lo previsto en el art. 36° se aplicará el doble del importe establecido en cada uno de los incisos.
- c) Por infracción a lo previsto en el art. 37° **\$ 2.100,00**
- d) Por infracción a lo previsto en el art. 38° **\$ 3.900,00**
- e) Por infracción a lo previsto en el art. 39° **\$ 1.800,00**

***Otras infracciones a los deberes formales del C.T.M. y multas no especificadas**

Art. 98°: Fíjese en Pesos **un mil doscientos (\$ 1.200,00)** y Pesos **cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00)**, las multas mínimas y máximas respectivamente a los fines de la aplicación de lo dispuesto por el Código Tributario Municipal.

Art. 99°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos sobre los montos de multas establecidos en el presente título de manera particular o general, por las circunstancias que consideren pertinentes, en cualquier instancia que se encuentre la causa.

TITULO XVI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 100°: Las gestiones de cobranza personal o postal, o de alguna otra índole, que realiza la Municipalidad una vez vencidos los correspondientes períodos de pago, podrá dar lugar al cobro de gastos por gestión de cobranza de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre el monto total reclamado, sin perjuicio de la aplicación de los recargos previstos en el Código Tributario Municipal y esta Ordenanza Impositiva Municipal.

Art. 101°: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente el interés resarcitorio de las deudas corrientes, como así también el interés punitivo de las deudas en gestión judicial, correspondiendo como tope del primero hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco de la Provincia de Córdoba, para operaciones a treinta (30)



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TEL. (03543)-436280
E-mail: HYPERLINK
informes@villaallende.gov.ar
informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

días y para interés punitorio hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) más de la misma referencia.

Art. 102°: El Departamento Ejecutivo está facultado a efectuar reducción de los recargos por mora en etapa conciliatoria de gestión de cobro judicial y/o extrajudicial.

Art. 103°: El Departamento Ejecutivo determinará mensualmente la tasa de interés de financiación de planes de pago de cuota que se otorgan operando como tope hasta un cien por ciento (100%) más de la tasa activa del Banco Provincia de Córdoba.-

Art. 104°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a redondear de a cincuenta centavos (50) los importes a percibir y las correspondientes actualizaciones de montos fijos o mínimos.-

Art. 105°: El Departamento Ejecutivo fijará por reglamentación las fechas de vencimiento no previstas de los distintos tributos legislados en la presente Ordenanza.

Art. 106°: Cuando deban rematarse bienes embargados, cuyo capital reclamado sea inferior a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ **250.000,00**), la designación del martillero será efectuada por el Juez a propuesta de la Municipalidad, conforme a la Reglamentación que la misma establezca.

Art. 107°: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Decretos y disposiciones en las partes que se opongan a la presente.

Art. 108°: La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir de su Promulgación.

Art. 109°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2021. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 210/21 de fecha 23 de Diciembre de 2021. Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.